

# Contrato de Transporte de JetBlue Airways

Última revisión: 2021-09-24

El servicio de transporte nacional e internacional que proporciona JetBlue Airways Corporation (en adelante, la “Línea Aérea” o “JetBlue”) está sujeto a los términos y condiciones que se incluyen en el presente Contrato de Transporte y, asimismo, en los casos en que proceda, a los tratados, regulaciones gubernamentales y tarifas registradas ante el Departamento de Transporte de los EE. UU., así como a los términos, condiciones y/o restricciones aplicables a su canal de reservaciones. Si su itinerario incluye algún vuelo operado por un Socio de Código Compartido de JetBlue (según se define a continuación), consulte la Sección 35. Si su itinerario incluye algún vuelo operado por un socio de interlínea de JetBlue, consulte la Sección 36. Al realizar una reservación o aceptar el transporte en la Línea Aérea, el Pasajero (según se define a continuación) acepta ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

## 1. Definiciones

**Dispositivo de Asistencia** se refiere a cualquier pieza de equipamiento que ayude a un Individuo con Discapacidad a manejar los efectos de su discapacidad, y podrá incluir dispositivos médicos y medicamentos.

**Accesorio de Movilidad a Batería** se refiere a un dispositivo de asistencia utilizado por individuos con problemas de movilidad, tales como una silla de ruedas, un scooter o un Segway cuando se use como dispositivo de movilidad por una persona que tenga una discapacidad relacionada con la movilidad.

**Tarifa Blue Basic, Tarifa Blue, Tarifa Blue Plus, Tarifa Blue Extra y Mint** hacen referencia a opciones de tarifas disponibles para su compra. Información relacionada con las opciones de tarifas disponible en [www.jetblue.com/fares](http://www.jetblue.com/fares).

**Transporte** se refiere al transporte de pasajeros y/o de equipaje por aire, junto con cualquier otro servicio proporcionado por la Línea Aérea en relación con dicho transporte.

**Línea Aérea** hace referencia a JetBlue Airways Corporation.

**Socio de Código Compartido** hace referencia a otra aerolínea que opera un vuelo en el que la Línea Aérea ha colocado su código de designación de aerolínea, “B6”.

**Reservación Confirmada** se refiere a un espacio en una fecha, un vuelo y una clase de servicio de la Línea Aérea específicos que ha sido solicitado por un Pasajero, incluidos los Pasajeros con “Boleto de Tarifa Cero”, y que la Línea Aérea o su agente ha verificado mediante la anotación correspondiente en el boleto o de cualquier otra manera proporcionada por la Línea Aérea, que se encuentra reservado para el Pasajero.

**Irregularidad Controlable**, como se utiliza en la Sección 38, hace referencia a una demora, cancelación o desvío causado por un Evento de Fuerza Mayor. A modo de aclaración, en caso de que se produzca una cadena de múltiples acontecimientos, si la irregularidad original se debe a un Evento de Fuerza Mayor, la causa de dicho(s) acontecimiento(s) subsiguiente(s) razonablemente relacionados con la irregularidad original no se considerará una Irregularidad Controlable.

**Convenio** se refiere a cualquiera de los siguientes, según corresponda:

- Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte internacional aéreo firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 (“Convenio de Varsovia”).
- Convenio de Varsovia, modificado en La Haya en 1955 (“Protocolo de La Haya”).
- Convenio de Varsovia, modificado en La Haya en 1955 y por el Protocolo N. ° 4 de Montreal de 1975 (“Protocolo de Montreal N. ° 4”).
- Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional celebrado en Montreal en 1999 (“Convenio de Montreal”).

**Crédito** se refiere a un crédito por una cantidad específica de dólares, válido por un (1) año a partir de la fecha de emisión. Los Créditos deben utilizarse (viaje reservado y realizado) dentro de un (1) año desde la fecha de emisión. No son transferibles, a menos que se especifique lo contrario en el presente Contrato.

**Demora de Salida**, como se utiliza en la Sección 37 y 38, hace referencia a una demora antes de que el avión abandone la Puerta de Abordaje.

**Evento de Fuerza Mayor** se refiere a un evento fuera del control razonable de JetBlue que incluye, entre otros, condiciones climáticas; actos de autoridades gubernamentales o aeroportuarias (p. ej., Demoras en el Control del Tráfico Aéreo, cierre de pistas, construcciones en aeropuertos); casos fortuitos; emergencia militar o de transporte aéreo de los EE. UU. o ampliación sustancial de los requisitos de transporte aéreo militar de los EE. UU., según lo determine el gobierno de los EE. UU.; puesta a tierra de un número sustancial de aeronaves como consecuencia de la activación de la Flota Aérea de la Reserva Civil de los EE. UU., huelgas o disturbios laborales, conmociones civiles, embargos, guerras u otros enfrentamientos, ya sean reales, inminentes o alegados; normativa, exigencia o requisito gubernamental; daños a aeronaves causados por un

tercero; situación de emergencia que requiera atención, protección o respuesta para proteger a una persona o propiedad o cualquier hecho no previsto, esperado o anticipado por JetBlue de manera razonable.

**Puerta de Abordaje** hace referencia al lugar donde un avión embarca o desembarca Pasajeros en una terminal a través de un puente móvil o, en el caso de un estacionamiento, a través de una línea de tren automática, un autobús o escaleras.

**Demora en Tierra**, como se utiliza en la Sección 37, se refiere a una demora de un vuelo que, en el caso de salida, ha sido abordado y ha abandonado la Puerta de Abordaje pero no está en el aire y, en el caso de llegada, ha aterrizado pero todavía no ha llegado a la Puerta de Abordaje.

**Individuo con Discapacidad** es un individuo o Pasajero que:

- a. tiene un impedimento físico o mental que, de forma permanente o temporal,
- b. limita sustancialmente una o más actividades fundamentales de la vida,
- c. se encuentra registrado con tal impedimento, o se considera que tiene tal impedimento, según se define en mayor detalle en las regulaciones del Título 14 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 382.3 o en el Reglamento (CE) N. ° 1107/2006 del Departamento de Transporte de los EE. UU., según corresponda.

**Transporte de Interlínea** hace referencia al transporte en más de una línea aérea en el que las aerolíneas aceptan los boletos y el equipaje de las demás.

**Mint** se refiere a la opción de tarifa de servicio premium de la Línea Aérea. Los detalles sobre el servicio Mint están disponibles en <http://www.jetblue.com/flying-on-jetblue/mint/>.

**Pasajero que Viaja sin Costo o con Tarifa Reducida** se refiere a un Pasajero que viaja con un certificado de viaje de JetBlue, un pase de empleado, un pase de viaje emitido a los empleados de JetBlue para su transferencia a familiares y amigos (conocido como “Buddy Pass” o Pase Amigo), un premio del programa de viajero frecuente de JetBlue (conocido como Premio de TrueBlue” o “True Pass”), un pase VIP, una Tarjeta de Viaje, u otro empleado de la aerolínea que viaje gratis o con una tarifa reducida.

**Pasajero** hace referencia a cualquier persona, excepto a los miembros de la tripulación que trabajen durante el vuelo, que celebre un contrato de transporte u otro acuerdo (o en cuyo nombre se haya celebrado un contrato de transporte u otro acuerdo) con la Línea Aérea por el cual la persona deba ser transportada en una aeronave con el consentimiento de la Línea Aérea. Una persona a la que se identifique, en cualquier momento o de cualquier forma, como participante a sabiendas en la comisión de un Incidente de Riesgo de Guerra no será considerada como Pasajero a los fines del presente Contrato de Transporte.

**Individuo Calificado con Discapacidad** se refiere a un Pasajero o un individuo con discapacidad que:

- a. con respecto a acompañar o recibir a un viajero, utilizar el transporte por tierra, usar las instalaciones de la terminal u obtener información sobre los itinerarios, tarifas o políticas, toma las medidas necesarias para hacer uso de las instalaciones o servicios ofrecidos por la Línea Aérea al público general, con adaptaciones razonables, según sea necesario, provistas por la Línea Aérea;
- b. con respecto a obtener una reservación para el transporte aéreo en la Línea Aérea, ofrece o intenta de buena fe pagar u obtener de otra manera válida una reservación;
- c. con respecto a obtener transporte aéreo en otros servicios o adaptaciones requeridos por las regulaciones del Departamento de Transporte de los EE. UU., Título 14 del CFR, Parte 382:
  1. compra o posee una reservación válida para transporte aéreo en la Línea Aérea y se presenta en el aeropuerto con el fin de viajar en el vuelo para el cual se haya comprado u obtenido el boleto;
  2. cumple los requisitos razonables y no discriminatorios del Contrato de Transporte aplicables a todos los Pasajeros, y
  3. cuyo transporte no viola los requisitos de las Regulaciones Federales de Aviación o, según la expectativa razonable del personal de la Línea Aérea, ni pone en peligro la segura realización del vuelo ni la salud o la seguridad de otras personas.

**Animal de Servicio** se refiere a un perro, independientemente de su raza o tipo, que está entrenado de forma individual para trabajar o realizar tareas en beneficio de un Individuo Calificado con Discapacidad, incluida una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental.

**Escala** se refiere a una interrupción deliberada de un viaje por parte de un Pasajero, programada para superar las cuatro (4) horas, en un punto entre el lugar de partida y el destino final.

**Tarifas** hace referencia a las tarifas y reglas internacionales para el transporte de pasajeros públicamente presentadas ante el Departamento de Transporte de los EE. UU.

**Irregularidad Incontrolable**, como se utiliza en la Sección 37, hace referencia a una demora, cancelación o desvío causado por un Evento de Fuerza Mayor. A modo de aclaración, en el caso de que se produzca una cadena de múltiples acontecimientos, si la irregularidad original se debe a un Evento de Fuerza Mayor, la causa de dicho(s) acontecimiento(s) subsiguiente(s) razonablemente relacionados con la irregularidad original se considerará una Irregularidad Incontrolable.

**Boleto de Tarifa Cero** se refiere a un boleto adquirido sin un pago monetario sustancial, como mediante el uso de millas o cupones de viajero frecuente, o un boleto de consolidación obtenido después de un pago monetario que no muestra el monto de la tarifa en el boleto. Un boleto de Tarifa Cero no incluye transporte aéreo gratuito o con tarifa reducida proporcionado a empleados e invitados.

## 2. Naturaleza del Contrato

---

Este Contrato de Transporte se aplica y regula únicamente las rutas de la Línea Aérea. Ningún agente, empleado o representante de la Línea Aérea tiene autoridad para cambiar o renunciar a una disposición de este Contrato, a menos que tenga una autorización por escrito expedida por un directivo de la Línea Aérea. Salvo prohibición de la ley, el presente Contrato constituye el acuerdo completo entre la Línea Aérea y el Pasajero o la parte en cuyo nombre se celebró este contrato.

## 3. Reservaciones

---

- a. Todas las reservaciones de la Línea Aérea se confirman y entregan electrónicamente.
- b. Ninguna persona tiene derecho a viajar sin una reservación válida y confirmada. Ninguna reservación se considerará una Reservación Confirmada si la compra no se realiza al menos treinta (30) minutos antes de la salida programada y hasta tanto se haya recibido la totalidad del pago. Ninguna reservación pagada con tarjeta de crédito se considerará una Reservación Confirmada si la Línea Aérea no acepta la transacción por cualquier motivo, con independencia de que se notifique o no al Pasajero que la reservación ha sido cancelada.
- c. Solo se permiten cambios de nombre en el caso de las tarifas reembolsables. Todas las demás reservaciones no son transferibles ni susceptibles de cesión. Las tarifas no reembolsables sólo podrán ser utilizadas por el Pasajero identificado en la reservación al momento en que se lleva a cabo.
- d. La Línea Aérea se reserva el derecho de rechazar el transporte de cualquier persona que haya adquirido una reservación en violación de la ley aplicable o las reglas y regulaciones de la Línea Aérea, o que carezca de capacidad legal para contratar.

- e. Las asignaciones de asiento no están garantizadas y están sujetas a cambio sin previo aviso. El Pasajero no podrá ocupar un asiento que no sea el(los) asiento(s) asignado(s) al Pasajero, excepto cuando así lo autoricen o se lo indiquen los tripulantes en servicio.

## 4. Cambios, cancelaciones y reembolsos

---

- a. Tarifas no reembolsables
  - 1. Cambios
    - a. Las tarifas no reembolsables, con la excepción de las Tarifas Blue Basic, podrán cambiarse antes del horario de salida programado sin recargo, sujetas a disponibilidad y cualquier diferencia de tarifa aplicable. Las Tarifas Blue Basic podrán cambiarse antes del horario de salida programado, por un cargo por cambio de hasta Doscientos Dólares (\$200) o Ciento Cincuenta Libras (£150), sujetas a disponibilidad y cualquier diferencia de tarifa aplicable.
  - 2. Cancelaciones:
    - a. Las tarifas no reembolsables podrán ser canceladas antes del horario de salida programado, por un Crédito para un viaje futuro aéreo únicamente a realizar con la Línea Aérea. No se permiten reembolsos. El Crédito se emite sin penalización, excepto las Tarifas Blue Basic, para las cuales el Crédito está sujeto a una tarifa de servicio de hasta Doscientos Dólares (\$200) o Ciento Cincuenta Libras (£150).
    - b. El crédito podrá utilizarse para adquirir una nueva reservación para un viaje aéreo únicamente con la Línea Aérea, a nombre del Pasajero o a nombre de cualquier otra persona designada por el Pasajero. Si no se cancela antes de la salida programada, se cancelarán todos los segmentos restantes asociados con la reservación y se perderá la tarifa y cualquier cargo por los productos o servicios complementarios adquiridos. En caso de cancelación de una tarifa no reembolsable, los impuestos y cargos se incluirán en el Crédito cuando la ley aplicable así lo permita. Los impuestos y cargos no se reembolsarán, excepto cuando lo exija la ley aplicable y, cuando esté permitido, solo previa solicitud por escrito del Pasajero.

3. Viajes por Lista de Espera:

En el caso de reservaciones por tarifas no reembolsables, para viajes que no impliquen (i) el cambio de la ciudad de salida o de llegada, o (ii) el cambio entre un vuelo operado por JetBlue y un vuelo de la compañía que contenga un segmento operado por un Socio de Código Compartido o un socio de interlínea, los Pasajeros podrán cambiar su reservación a un viaje por lista de espera para el vuelo inmediatamente anterior a su salida original, previo pago de la tarifa de servicio adicional aplicable a la opción de tarifa adquirida. Los Pasajeros no podrán cambiar su reservación a un viaje por lista de espera para el vuelo inmediatamente anterior a su salida original si ello generara el cambio de la fecha de viaje, la ciudad de salida o de llegada o el cambio entre un vuelo operado por JetBlue y un vuelo de la compañía que contenga un segmento operado por un Socio de Código Compartido o un socio de interlínea.
  4. Tras recibir el pago de un Pasajero, JetBlue permitirá que la reservación se mantenga a la tarifa cotizada durante veinticuatro (24) horas, si la reservación se realiza al menos con una semana de antelación a la salida del vuelo. Si dicha reservación se cancela dentro de las veinticuatro (24) horas de haberla realizado, el Pasajero recibirá el reembolso total de lo abonado sin cargo por cancelación.
2. Tarifas para Empleados Federales:
    1. Cambios: Las Tarifas para Empleados Federales reembolsables podrán cambiarse en cualquier momento, sujeto a disponibilidad y cualquier diferencia de tarifa aplicable.
    2. Cancelaciones: Las Tarifas para Empleados Federales reembolsables podrán cancelarse en cualquier momento y el Pasajero recibirá el reembolso total de lo abonado. Los reembolsos de tarifas serán realizados por la Línea Aérea en la forma de pago utilizada originalmente.
    3. Reembolsos: Los reembolsos serán efectuados por la Línea Aérea en la forma de pago original. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haya realizado un trayecto del viaje, se reembolsará una suma equivalente a la tarifa de ida aplicable (menos cualquier descuento que aplique) correspondiente al trayecto de viaje cancelado o no operado según lo programado por la Línea Aérea.
  3. Tarifas reembolsables:

1. Cambios:

La tarifa pagada por un Pasajero que compre un boleto reembolsable podrá cambiarse en cualquier momento antes de la salida programada, sujeto a disponibilidad y a cualquier diferencia de tarifa aplicable. Si la reservación no se cambia con anterioridad a la salida programada, el dinero asociado con la tarifa será imputado como Crédito válido para viajes futuros con JetBlue.
2. Cancelaciones:

Las reservaciones de tarifas reembolsables podrán cancelarse en cualquier momento antes de la salida programada y el Pasajero recibirá el reembolso total de lo abonado. En caso de no cancelar antes de la salida programada, se cancelarán todos los segmentos restantes asociados a la reservación y el dinero de la tarifa se imputará como Crédito para viajes futuros con JetBlue.
3. Reembolsos:

En el caso de los Pasajeros elegibles para recibir un reembolso con arreglo a esta Sección, los reembolsos serán efectuados por la Línea Aérea en la forma de pago original. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haya realizado un trayecto del viaje, se reembolsará la suma equivalente a la tarifa de ida aplicable (menos cualquier descuento que aplique) correspondiente al trayecto de viaje cancelado o no operado según lo programado por la Línea Aérea.que
4. Tarifas Combinadas

Cuando un tramo de la tarifa se facture como tarifa reembolsable y otro tramo de la tarifa se facture como tarifa no reembolsable, las políticas sobre reembolsos y cancelaciones aplicables a las tarifas reembolsables se aplicarán únicamente a la porción reembolsable y las políticas sobre reembolsos y cancelaciones aplicables a las tarifas no reembolsables se aplicarán a la porción no reembolsable.
5. La falta de cumplimiento de los siguientes requisitos temporales por parte del Pasajero podrá dar lugar a la cancelación de la reservación, las asignaciones de asientos y la pérdida del pago:
  1. Para vuelos nacionales:
    - a. Los Pasajeros que viajen sin equipaje facturado deben obtener un pase de abordar treinta (30) minutos antes de la salida programada;



- b. Los Pasajeros que viajen con equipaje facturado deben obtener un pase de abordar y registrar su equipaje cuarenta (40) minutos antes de la salida programada, y
  - c. Todos los Pasajeros deben estar a bordo del avión quince (15) minutos antes del horario de salida programado o publicado.
2. Para vuelos internacionales:
- a. Los Pasajeros que viajen con o sin equipaje facturado deben obtener un pase de abordar y registrar su equipaje sesenta (60) minutos antes de la salida programada, y
  - b. Todos los Pasajeros deben estar a bordo del avión quince (15) minutos antes del horario de salida programado o publicado.
6. La Línea Aérea se negará a aceptar cualquier reservación cuando tal medida se considere necesaria para cumplir con las regulaciones o solicitudes gubernamentales aplicables.
7. Excepto en el caso de las Tarifas para Empleados Federales, cuando se haya reservado un viaje de ida y vuelta o de múltiples segmentos y el Pasajero no cumpla con dicha reservación en la primera parte del viaje, la Línea Aérea cancelará, sin previo aviso, el vuelo de regreso o el vuelo de continuación del viaje reservado y el Pasajero perderá la tarifa restante.
8. Si parte de su itinerario implica viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36 para obtener información sobre cambios, cancelaciones y reembolsos.

## 5. Reservaciones grupales

---

Las reservaciones para ocho (8) o nueve (9) Pasajeros que viajen con el mismo itinerario deben realizarse llamando al 1-800-JETBLUE. Las reservaciones para diez (10) o más Pasajeros que viajen con el mismo itinerario deben realizarse a través del Servicio de Atención a Grupos de la Línea Aérea. Las tarifas reembolsables no están disponibles para las reservaciones de viajes en grupo. Si se cancela una reservación grupal dentro de las veinticuatro (24) horas de haberla efectuado y dicha reservación se realiza con una semana o más de antelación a la salida del vuelo, el pago se reembolsará en su totalidad sin que se aplique un cargo por cancelación. El reembolso incluirá cualquier depósito exigido a la parte o individuo al momento de la reservación. Dichas reservaciones grupales están sujetas a todas las políticas y procedimientos aplicables en materia de grupos establecidos por la Línea Aérea.

## 6. Tarifas

---

- a. El transporte en la Línea Aérea está sujeto a las tarifas, impuestos y cargos vigentes en la fecha en que se realizó la Reservación Confirmada. Si la reservación se confirmó y el boleto electrónico se emitió antes de la entrada en vigor de un aumento en las tarifas, la misma no se modificará. Si la tarifa disminuye después de la confirmación de una reservación y la emisión del boleto electrónico, la Línea Aérea no reembolsará la tarifa original, ni efectuará ningún crédito o ajuste respecto de la tarifa original.
- b. Las tarifas se aplican sólo entre los puntos indicados y a través de la ruta que figura en el itinerario vigente de la Línea Aérea y no son aplicables hacia o desde puntos intermedios.
- c. La Línea Aérea cuenta con tarifas reembolsables y no reembolsables. Es posible que las tarifas reembolsables no estén disponibles para todos los vuelos. Las tarifas reembolsables no están disponibles para las reservaciones de viajes en grupo (según se explica con más detalle en la Sección 5). Las Tarifas para Empleados Federales reembolsables están disponibles únicamente para los viajeros que utilizan la tarjeta de crédito SmartPay emitida por el gobierno o una solicitud de viaje del gobierno (GTR). Las Tarifas para Empleados Federales no están disponibles para el público en general.
- d. No se permiten escalas en las tarifas publicadas, excepto cuando se combinan con tarifas locales.
- e. La Línea Aérea no ofrece tarifas especiales para infantes, niños, adultos mayores, personal militar o cualquier otra categoría de pasajero, excepto para Empleados Federales.
- f. La Línea Aérea se reserva el derecho de cobrar impuestos, tarifas y cargos adicionales impuestos por una entidad gubernamental con posterioridad a la realización y el pago de la reservación, pero antes del comienzo del viaje.

## 7. Menores sin acompañante

---

- a. La Línea Aérea no permitirá que ningún niño menor de cinco (5) años viaje en ningún vuelo, a menos que esté acompañado por un Pasajero de catorce (14) años o más.
- b. Sujeto a un cargo adicional, La Línea Aérea aceptará a menores de entre cinco (5) y catorce (14) años que viajen sin acompañante, siempre y cuando tengan una Reservación Confirmada y el vuelo que realicen sea sin escalas. Los menores sin acompañante no serán aceptados en vuelos con escalas intermedias, en vuelos con

conexión o en vuelos de la Línea Aérea hacia y desde Londres. El padre o tutor/encargado adulto debe proporcionar a la Línea Aérea el Formulario para Menores Sin Acompañante completado, donde conste que el niño será recibido por otro padre o tutor/encargado adulto al desembarcar en su destino. La persona que reciba al menor en su destino deberá presentar una identificación válida y firmar una exención de responsabilidad en el Formulario. Los términos y condiciones del Formulario se incorporan al presente Contrato por referencia.

- c. Los Pasajeros de catorce (14) años, o más, son considerados adultos a los efectos de esta Sección.
- d. La Línea Aérea se reserva el derecho de limitar el número de menores sin acompañante en cualquier vuelo en aras de la seguridad, y dicha determinación se realiza únicamente a discreción de la Línea Aérea. En caso de que la Línea Aérea se rehúse a transportar a un menor sin acompañante por este motivo, no habrá recuperación disponible en virtud de las Secciones 27 o 37, pero la Línea Aérea intentará admitir al menor sin acompañante en el siguiente vuelo disponible.
- e. La Línea Aérea asignará los asientos a los menores sin acompañante a su entera discreción. Si la Línea Aérea hubiera cobrado cargos adicionales con el fin de asignar un asiento en particular al menor sin acompañante, se efectuará el reembolso correspondiente.
- f. Si alguna parte del itinerario incluye viajar en un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35 y si alguna parte del itinerario implica viajar en un socio de interlínea, consulte la Sección 36 para conocer las diferencias con respecto a los requisitos adicionales que pueden aplicar.

## 8. Infantes y Niños pequeños; Sistemas de Sujeción Infantil

---

- a. La Línea Aérea aconseja que todos los adultos que viajen con niños menores de dos (2) años, coloquen al niño en un asiento especial para niños u otro sistema de sujeción infantil en el asiento adquirido para él. Un Pasajero adulto que haya pagado su boleto puede llevar, sin cargo, en su regazo a un infante mayor de tres (3) días y menor de dos (2) años. En el caso de Pasajeros que viajen desde destinos internacionales con infantes, la Línea Aérea cobrará los impuestos del Servicio de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas (Departamento de Agricultura) y del INS (Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza) en el aeropuerto por el infante que viaja en su regazo. La Línea Aérea se reserva el derecho de solicitar un comprobante de edad (por ejemplo: pasaporte, certificado de nacimiento o carné de vacunas) antes de aceptar transportar

al niño como infante que viaja en el regazo de otro Pasajero. Los Infantes que tengan entre tres (3) y catorce (14) días deben contar con una aprobación por escrito de su pediatra para viajar. La Línea Aérea no reserva un asiento para tales niños, a menos que se adquiera un boleto por separado a la tarifa regular aplicable.

- b. Si se realizó una reservación por separado para el niño mayor de tres (3) días y menor de dos (2) años, éste podrá viajar en un asiento separado, siempre y cuando se le coloque un sistema de sujeción infantil aprobado por la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés) que cumpla con los siguientes lineamientos:
1. Los asientos para niños fabricados a partir del 26 de febrero de 1985 deben llevar dos etiquetas, (1) “ESTE ASIENTO ESTÁ CERTIFICADO PARA SU UTILIZACIÓN EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y AVIONES”, en letras rojas; y (2) “ESTE SISTEMA DE SUJECIÓN PARA NIÑOS CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS FEDERALES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS APLICABLES”, (esta segunda aclaración no necesita estar en letras rojas).
  2. Los asientos para autos fabricados entre 1981 y 1985 deben indicar “ESTE SISTEMA DE SUJECIÓN PARA NIÑOS CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS FEDERALES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS APLICABLES.”
  3. El sistema de seguridad para niños CARES aprobado por la FAA debe indicar “APROBADO POR LA FAA DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO 14 DEL CFR, PARTE 21.305(D) APROBADO ÚNICAMENTE PARA SU USO EN AVIONES”.
  4. No se acepta el uso de sillas elevadoras, sistemas de sujeción para niños tipo chaleco y arnés o con agarre para el regazo, ni los asientos fabricados antes de 1981.
  5. Los sistemas de sujeción infantil no podrán usarse en una fila de salida de emergencia, un asiento de pasillo o un asiento del medio si el asiento de la ventana está ocupado.
  6. Es responsabilidad de los padres o del adulto acompañante asegurarse de que el dispositivo de sujeción funcione correctamente, que sujete adecuadamente al niño, que el peso del niño no exceda los límites aplicables y que el dispositivo se encuentre adecuadamente amarrado al asiento del avión.
  7. No se puede colocar a los niños en sillas elevadoras, chalecos o arneses sujetadores u otros dispositivos que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados de la FAA.

## 9. Inspección de Pasajeros y equipaje

---

El equipaje que se transportará, ya sea como equipaje facturado o equipaje de mano, está sujeto a inspección por razones de seguridad. Los Pasajeros y sus equipajes están sujetos a inspección con o sin su consentimiento o conocimiento.

## 10. Equipaje de mano

---

- a. Todo el equipaje de mano debe colocarse en el compartimento superior o debajo del asiento directamente adelante del Pasajero. El equipaje de mano es responsabilidad exclusiva del Pasajero. La Línea Aérea no aceptará reclamos por la pérdida, el olvido o el robo del equipaje de mano, excepto cuando la ley exija lo contrario.
- b. En el caso de la Tarifa Blue, Tarifa Blue Plus, Tarifa Blue Extra y Mint, siempre que haya espacio para guardado en el momento del embarque del Pasajero, cada Pasajero está restringido a un (1) artículo de mano que debe colocarse en el compartimento superior. En todas las aeronaves, los artículos de mano no deben superar las dimensiones externas de veintidós por catorce por nueve pulgadas (22" x 14" x 9"), a excepción de los instrumentos musicales según se establece en la Sección 10F. Además de un (1) equipaje de mano, el Pasajero podrá llevar un pequeño artículo personal, como una cartera, un maletín, un bolso para computadora portátil, una mochila pequeña o una cámara pequeña. El artículo personal debe caber completamente debajo del asiento de adelante del Pasajero. En cualquiera de los vuelos, la Línea Aérea se reserva el derecho de restringir el número de artículos de mano según lo requieran las circunstancias. En el caso de las Tarifas Blue Basic, a excepción de los itinerarios que incluyen viajes en la Línea Aérea hacia o desde el Reino Unido, los Pasajeros están restringidos a un (1) artículo personal, según se describe anteriormente, y un Pasajero que viaje con una Tarifa Blue Basic que traiga cualquier artículo de mano, según se describe anteriormente, a la puerta de abordaje incurrirá en los cargos por exceso de equipaje aplicables, según se detalla en la Sección 13 y el artículo se tratará como equipaje facturado.
- c. Los Individuos Calificados con Discapacidad podrán llevar dispositivos de movilidad y otros dispositivos de asistencia de los que dependan, además del equipaje de mano permitido.

## d. Mascotas

1. No se pueden transportar animales como equipaje facturado en la Línea Aérea. Sin embargo, la Línea Aérea permitirá que los pasajeros transporten perros y gatos pequeños en la cabina (no está permitido llevar ningún otro animal). No se permitirán mascotas en Mint. Los pasajeros son responsables del cumplimiento de las leyes y/o regulaciones gubernamentales aplicables del lugar de destino hacia y desde el cual se transporta al animal, incluyendo la presentación de certificados válidos de salud y vacunación contra la rabia, cuando se solicite. El cargo que el Pasajero deberá abonar por transportar un animal en la cabina es de Ciento Veinticinco Dólares (\$125) por mascota, cada vía. Un Pasajero no podrá transportar más de un animal por vuelo. El pago debe efectuarse en el momento en que el Pasajero realiza la reservación.
2. Todas las mascotas que viajen en la cabina deberán transportarse en una caseta aprobada y solo se permite una mascota por caseta.
3. En ciertos casos, podrá permitirse que los perros de búsqueda y rescate viajen en la Línea Aérea. Es posible que se aplique un cargo.
4. En cualquier vuelo, podrá viajar un máximo de seis mascotas en la cabina.
5. Consulte la Sección 34 para conocer las restricciones en materia de viajes hacia y desde destinos internacionales.
6. Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35 para conocer las diferencias en cuanto a la aceptación de mascotas.
7. Si parte de su itinerario incluye un viaje con un socio de interlínea, consulte la Sección 36 para conocer las diferencias en lo que respecta a la aceptación de mascotas.

## e. Animales de Servicio

1. La Línea Aérea aceptará transportar Animales de Servicio para que acompañen a Individuos Calificados con Discapacidad durante el vuelo sin cargo. Solo se aceptarán dos Animales de Servicio por Individuo Calificado con Discapacidad que viaje y los Animales de Servicio deben estar sujetos con arnés, correa o atados de otra manera. Si se lo solicita, la Línea Aérea, o el personal del aeropuerto, escoltará a un Pasajero que viaja con un Animal de Servicio hacia un área de descanso para el animal en el aeropuerto.

2. La Línea Aérea requiere que los Pasajeros que viajen con un Animal de Servicio proporcionen una notificación con 48 horas de antelación al viaje y presenten, en el momento de la notificación, el formulario correspondiente para dar fe del entrenamiento y el buen comportamiento del animal y certificar su buena salud.
  3. La Línea Aérea permitirá transportar un Animal de Servicio para acompañar a un Pasajero que sea un Individuo Calificado con Discapacidad en cualquier asiento que ocupe el Pasajero, siempre el que Animal de Servicio quepa en el espacio para los pies sin que obstruya un pasillo u otra área que deba permanecer despejada para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Los Animales de Servicio no podrán ocupar un asiento.
  4. En viajes hacia/desde destinos internacionales o hacia/desde Puerto Rico o las Islas Vírgenes de los EE. UU., es posible que apliquen ciertos requisitos de salud adicionales. Consulte la Sección 34 para conocer las restricciones en materia de viajes hacia y desde destinos internacionales.
  5. Se permitirá transportar sin cargo un Animal de Servicio entrenado que deba ser entregado por el entrenador al domicilio del dueño.
  6. No se podrán transportar animales en proceso de entrenamiento.
  7. El pasajero asume toda la responsabilidad por la conducta del Animal de Servicio que lo acompaña. En caso de que la Línea Aérea incurra en pérdida, daño, demora, gasto o responsabilidad legal de cualquier tipo en relación con el transporte de dicho animal, el Pasajero acepta plena responsabilidad por todas las sumas incurridas y deberá reembolsar dichas sumas a la Línea Aérea.
  8. La Línea Aérea se reserva el derecho de rechazar el transporte de un Animal de Servicio si el animal es demasiado grande para posibilitar un transporte seguro, muestra un comportamiento agresivo, demuestra un comportamiento inapropiado para un entorno público o en caso de que la Línea Aérea determine que representa una amenaza para la seguridad.
- f. Instrumentos musicales
1. Se permite guardar instrumentos musicales pequeños (como violines y guitarras) de un tamaño y peso apropiados en el compartimiento superior o debajo del asiento de un Pasajero por orden de llegada si hay espacio para ello en el momento en que el Pasajero aborda, y contará como equipaje de mano del Pasajero.

2. Se aceptará transportar en la cabina del avión instrumentos musicales grandes (como contrabajos y violonchelos) y equipos electrónicos de un tamaño que impida que puedan ser tratados como equipaje de mano normal, sujeto a las siguientes condiciones:
  - a. el instrumento o el equipo debe estar contenido en un estuche y el peso del instrumento, incluido el estuche o la cubierta, no puede exceder las ciento sesenta y cinco (165) libras;
  - b. el Pasajero que lleva el instrumento o el equipo en la cabina del avión ha comprado el o los asientos adicionales para colocar el instrumento o el equipo, y
  - c. el instrumento o el equipo se puede guardar de conformidad con los requisitos de la FAA para el transporte de equipaje de mano o carga.
- g. La Línea Aérea se negará a transportar los artículos o el equipaje que, por cualquier razón, puedan dañar al avión, la tripulación o los Pasajeros.
- h. Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35. Si parte de su itinerario incluye viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36.

## 11. Equipaje facturado general

---

Sujeto a las limitaciones operativas y restricciones establecidas a continuación, la Línea Aérea registrará el equipaje de los Pasajeros con boletos pagos para el vuelo en el que viajan. El Pasajero no podrá registrar el equipaje a transportar en ningún otro vuelo que no sea en el que viaja. La Línea Aérea no registrará el equipaje para un destino que no sea el destino final que figura en la reservación del Pasajero. La aceptación del equipaje por parte de la Línea Aérea está sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- a. Cada pieza de equipaje debe tener una etiqueta o tarjeta de identificación actualizada en la parte externa que contenga el nombre, la dirección y el número de teléfono del Pasajero;
- b. La Línea Aérea se negará a aceptar bienes como equipaje que, por su naturaleza o características, puedan dañar otro equipaje, y
- c. La Línea Aérea no aceptará como equipaje ningún artículo que no pueda llevarse en el compartimento para equipaje del avión.



Los Pasajeros podrán registrar el equipaje hasta cuatro (4) horas antes de la salida programada, siempre y cuando permanezcan en el aeropuerto. Consulte la Sección 34 para conocer las restricciones adicionales aplicables a los destinos internacionales.

Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35. Si parte de su itinerario incluye viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36.

## 12. Equipaje permitido

La Línea Aérea permitirá a los Pasajeros con Reservas Confirmadas el siguiente equipaje facturado sin cargo, (consulte la Sección 34 para conocer los términos y restricciones adicionales que pueden ser aplicables a los viajes internacionales)

- a. Para las Tarifas Blue Plus, una (1) pieza de equipaje, y para Mint, dos (2) piezas de equipaje, de las cuales la suma de la longitud mayor externa, más el ancho mayor externo, más la altura mayor externa no supere las sesenta y dos (62) pulgadas para cualquier pieza individual o equipo deportivo, según se describe en la Sección 13B, y pese menos de 51 libras. En caso de que el equipaje o los artículos a despachar excedan el tamaño o peso permitido, podrán aplicarse los cargos por exceso de equipaje descritos en la Sección 13, excepto en los vuelos hacia y desde destinos internacionales, que están regidos por la Sección 34.
- b. Podrá registrarse sin cargo un coche de bebé y un asiento para infantes por Pasajero, además del equipaje incluido permitido.
- c. Los Dispositivos de Asistencia y Movilidad que no puedan llevarse en la cabina por limitaciones de espacio serán registrados y trasladados además del equipaje incluido permitido, sin cargo, siempre y cuando el Pasajero dependa de dichos artículos.
- d. Podrá transportarse un instrumento musical embalado en un contenedor rígido como equipaje facturado del Pasajero de conformidad con el equipaje incluido permitido toda vez que cumpla con las restricciones de tamaño y peso contenidas en la Sección 12A. En el caso de instrumentos musicales grandes o adicionales, podrán aplicarse los cargos por exceso de equipaje descritos en la Sección 13.
- e. Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35. Si parte de su itinerario incluye viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36.

## 13. Cargos por exceso de equipaje

---

- a. Se aplican los siguientes cargos por exceso de equipaje (consulte la Sección 34 para conocer los términos y restricciones adicionales que pueden aplicarse a viajes internacionales y los cargos por exceso de equipaje que se aplican a itinerarios que incluyen viajes en la Línea Aérea hacia o desde el Reino Unido):
1. Para las Tarifas Blue Basic, Blue y Blue Extra, una (1) pieza de equipaje que alcance los límites de peso y tamaño establecidos en la Sección 12 está sujeta a un cargo de Treinta y Cinco Dólares (\$35).
  2. Para todas las Tarifas excepto Mint, una segunda pieza de equipaje facturado que alcance los límites de peso y tamaño especificados en la Sección 12 está sujeta a un cargo de Cuarenta y Cinco Dólares (\$45).
  3. Para todas las Tarifas, incluida Mint, el equipaje de más de dos piezas que alcance los límites de peso y tamaño establecidos en la Sección 12 está sujeto a un cargo de Ciento Cincuenta Dólares (\$150) por pieza, excepto las limitaciones adicionales aplicables a ciertos destinos internacionales según se describe en la Sección 34.
  4. El equipaje que exceda las sesenta y dos (62) pulgadas, pero no supere las ochenta (80) pulgadas (suma de la longitud externa, más la altura externa, más el ancho externo), está sujeto a un cargo de Ciento Cincuenta Dólares (\$150) por pieza, con la excepción de un bolso de golf estándar de laterales rígidos de hasta ochenta (80) pulgadas, que no estará sujeto a cargos por exceso de tamaño. El equipaje que exceda las ochenta (80) pulgadas no será aceptado como equipaje facturado.
  5. El equipaje que pese entre cincuenta y una (51) y noventa y nueve (99) libras está sujeto a un cargo por exceso de peso de Ciento Cincuenta Dólares (\$150) por pieza. El equipaje que pese cien (100) libras o más no será aceptado como equipaje facturado.
  6. Una pieza de equipaje que exceda el equipaje incluido permitido descrito en la Sección 12, el tamaño y/o el peso estará sujeto a un cargo combinado.

7. Para las Tarifas Blue Basic compradas a partir del 25 de febrero de 2021 para viajar a partir del 20 de julio de 2021, cualquier artículo de mano que se registre en la puerta de abordaje estará sujeto a un cargo por registro en la puerta por el monto del cargo por equipaje aplicable conforme a esta Sección y una cantidad adicional de hasta Treinta Dólares (\$30).
  8. Sin perjuicio de las restricciones antes mencionadas, los Pasajeros militares podrán registrar un bolso flexible, un bolso B-4 o un bolso marinero que exceda las sesenta y dos (62) pulgadas de tamaño en lugar de un (1) bolso incluido. Además, se aceptarán maletas de trajes con dimensiones externas de hasta noventa (90) pulgadas como parte del equipaje incluido permitido, si las mismas son flexibles.
- b. Los Pasajeros podrán registrar los siguientes artículos de equipamiento deportivo siempre que estén adecuadamente embalados en un contenedor rígido apropiado, y cada categoría mencionada contará como una pieza a los efectos del equipaje incluido permitido explicado en la Sección 12:
1. un (1) bolso de golf que no contenga más de catorce (14) palos, tres (3) pelotas de golf y un (1) par de zapatillas de golf;
  2. equipamiento de pesca que contenga no más de dos (2) cañas de pescar, un (1) carrete, una (1) manga, un (1) par de botas para pescar y un (1) aparejo de pescar;
  3. un (1) par de esquíes para nieve o una tabla de snowboard embalados en un contenedor apropiado, con un (1) par de botas de esquí;
  4. un (1) par de esquíes acuáticos, una (1) sirga y un (1) chaleco o cinturón de seguridad, embalado en un contenedor apropiado;
  5. un (1) maletín para portar armas deportivas que no contenga más de dos (2) rifles, dos (2) escopetas, o cuatro (4) pistolas, todas descargadas, sujeto a las restricciones sobre armas de fuego establecidas en la Sección 14 y en la Sección 34 para los viajes hacia y desde destinos internacionales;
  6. un (1) bolso de bolos, diseñado para ese propósito, una (1) bola y un (1) par de zapatos de bolos; o
  7. dos (2) palos de hockey o lacrosse, embalados juntos.

Los artículos de equipamiento deportivo registrados que excedan un (1) único bolso permitido estarán sujetos a los cargos estándar por exceso de equipaje. Consulte la Sección 34 para conocer las restricciones en materia de viajes hacia y desde destinos internacionales.

- c. Los siguientes artículos están excluidos de las limitaciones de peso y tamaño del equipaje establecidas anteriormente, excepto los artículos que pesan (100) libras o más, que no serán aceptados como equipaje facturado, salvo indicación en contrario. Estos artículos podrán transportarse si el Pasajero cumple con todos los requisitos especiales de embalaje y el pago de los cargos aplicables:
1. se aceptarán como equipaje las bicicletas no motorizadas de un asiento, siempre y cuando estén embaladas en un portabicicletas acolchado con laterales rígidos. Los pedales y manubrios deben ser retirados y guardados para no dañar otros equipajes;
  2. tablas de surf, con una sola tabla de surf embalada en cada funda para tabla de surf apropiada para prevenir que se dañe la tabla y otros equipajes, o
  3. tablas de Windsurf y Kitesurf, siempre y cuando estén adecuadamente embaladas para prevenir que se dañe la tabla, la vela, la botavara y otros equipajes.
  4. Instrumentos musicales, cuando estén embalados en un contenedor rígido, donde el peso del instrumento musical (incluido el contenedor) no exceda las ciento sesenta y cinco (165) libras y la suma de la longitud mayor exterior, más el ancho mayor exterior, más la altura mayor exterior del contenedor no exceda las ciento cincuenta (150) pulgadas.
- d. Consulte la Sección 34 para conocer los términos y restricciones adicionales que pueden aplicarse a los viajes hacia y desde ciertos destinos internacionales.
- e. Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35. Si parte de su itinerario incluye viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36.

## 14. Armas de fuego

---

- a. La Línea Aérea se negará a transportar armas de fuego y municiones que no sean armas de fuego deportivas que no esté descargadas y embalada de manera adecuada. Los rifles y las escopetas deben embalarse en un contenedor antiplastamiento con cerradura especialmente diseñado para el arma, o bien, en su propio estuche rígido con cerradura. Los revólveres deben embalarse en un estuche rígido para armas con cerradura, o bien, en su propio estuche rígido con cerradura. La Línea Aérea no aceptará transportar ningún arma de fuego en estuches u otras piezas de equipaje que no cuenten con cerradura.
- b. Todas las armas de fuego deben llevar una etiqueta con la Declaración de Arma de Fuego Descargada que el Pasajero debe leer y firmar. El Pasajero es el único responsable de descargar el arma.
- c. Los Pasajeros pueden registrar hasta once (11) libras de municiones como equipaje facturado únicamente. Las municiones deben guardarse en un contenedor separado del estuche cerrado que contiene el arma de fuego. Las municiones deben embalarse en el contenedor original del fabricante, o bien, en otro estuche de fibra, madera o metal que proporcione una separación adecuada de los cartuchos y esté especialmente diseñado para transportar municiones. En ninguna circunstancia el Pasajero podrá transportar municiones a bordo del avión.
- d. Los Pasajeros menores de dieciocho (18) años no podrán registrar ningún tipo de arma de fuego como equipaje facturado.
- e. Al momento de registrar un arma para su transporte, los Pasajeros deben declarar ante un representante de la Línea Aérea que se está registrando un arma. Si un punto de control de seguridad está situado antes del mostrador de check-in de la Línea Aérea, el Pasajero debe declarar la existencia del arma al personal de seguridad.
- f. No se permite transportar o registrar armas de fuego como equipaje para viajar hacia o desde destinos internacionales, sin autorización gubernamental previa y los documentos de respaldo correspondientes, según lo establecido en la Sección 34. En caso de recibir autorización previa del gobierno y los documentos de respaldo correspondientes, se aplicarán las Secciones 14A a 14F al transporte de armas de fuego y municiones a todos los destinos internacionales.
- g. Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35. Si parte de su itinerario incluye viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36.

## 15. Artículos peligrosos

---

La ley federal prohíbe incluir materiales peligrosos tanto en el equipaje facturado como en el de mano. Ciertos materiales como explosivos, gases comprimidos, oxidantes, corrosivos, sólidos y líquidos inflamables, armas de fuego cargadas, materiales radioactivos y sustancias venenosas son considerados peligrosos. Algunos ejemplos comunes de artículos prohibidos incluyen pinturas, gases lacrimógenos, líquido inflamable, tubos de oxígeno y pirotecnia. Otros artículos comunes que pueden transportarse, en cantidades limitadas, en el equipaje incluyen fijador de cabello, perfume y ciertos medicamentos que el Pasajero deba utilizar durante el vuelo. El hielo seco se aceptará como equipaje facturado o de mano, siempre y cuando esté contenido en un paquete que (a) permita la liberación del dióxido de carbono, (b) esté claramente etiquetado con las palabras “hielo seco” o “dióxido de carbono sólido”, junto con el peso neto del hielo seco y el nombre del contenido que se está enfriando, y (c) contenga menos de cinco libras y media (5.5) de hielo seco. Se aceptará el traslado de comidas autocalentables en el equipaje facturado o de mano, aunque se prohibirá su uso o activación a bordo del avión.

## 16. Sillas de ruedas y baterías para sillas de ruedas

---

La Línea Aérea aceptará transportar sillas de ruedas operadas manualmente o a batería, como equipaje facturado en el mismo vuelo que el Pasajero que utiliza el aparato, a menos que el Pasajero solicite almacenamiento de su silla de ruedas manual dentro de la cabina (sujeto a la configuración específica del avión u otras limitaciones aplicables).

Además de las sillas de ruedas manuales, la Línea Aérea aceptará llevar en la cabina otro tipo de accesorios de movilidad tales como muletas, abrazaderas, bastones y andadores, siempre y cuando exista un lugar de almacenamiento aprobado que cumpla con las regulaciones federales. Otros Dispositivos de Asistencia, incluyendo medicamentos recetados, jeringas o autoinyectables para administrar medicinas y demás equipamiento médico mencionado en la Sección 17 podrán llevarse y utilizarse en la cabina.

Si la silla de ruedas manual, el dispositivo de movilidad u otro Dispositivo de Asistencia no puede llevarse en la cabina, la Línea Aérea los transportará en el compartimento para equipaje.

La Línea Aérea aceptará transportar baterías adicionales para sillas de ruedas y sillas de ruedas operadas por batería con la batería incorporada cuando esté etiquetada por el fabricante como no derramable. Las baterías que no cuenten con etiquetas del fabricante identificándolas como no derramables y las baterías derramables que no puedan permanecer en posición vertical deben ser colocadas en cajas de embalaje especiales.

Debido al requisito de notificación previa que puede aplicar a la obtención de esta clase de cajas, los Pasajeros deberían notificar a la Línea Aérea al menos 48 horas antes de la salida programada de la necesidad de obtener una caja apropiada para guardar la batería.

La Línea Aérea aceptará baterías de litio para estiba en cabina con terminales encintados o cubiertos en un estuche. Para el almacenamiento en el compartimento de equipaje, solo se permiten baterías de litio cuyos terminales estén completamente cubiertos en un estuche, todas las demás deben retirarse del dispositivo y guardarse en la cabina. Las baterías dañadas o con pérdidas no serán transportadas.

La Línea Aérea aceptará instrucciones escritas de los Pasajeros sobre el desarmado y rearmado de las sillas de ruedas, otros accesorios de movilidad y Dispositivos de Asistencia. Como se describe en las Secciones 12C y 18 respectivamente, no se aplican los cargos por exceso de equipaje y límites en cuanto a la responsabilidad por pérdida o daño de cualquiera de los artículos descritos en este párrafo cuando tales cargos o límites estén prohibidos por una ley o regulación.

Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35. Si parte de su itinerario incluye viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36.

## 17. Insumos y Equipamiento Médico

---

La Línea Aérea permitirá que un Individuo Calificado con Discapacidad utilice un ventilador personal, un respirador, un dispositivo de presión positiva continua de las vías respiratorias (CPAP, por sus siglas en inglés), un dispositivo de presión positiva de dos niveles de las vías respiratorias (BiPap, por sus siglas en inglés) o un concentrador de oxígeno portátil (POC, por sus siglas en inglés) aprobado por la FAA, en su cabina. Estos dispositivos médicos deben cumplir con los requisitos de la FAA, llevar la etiqueta correspondiente del fabricante que indique que cumple con dichos requisitos y sólo podrán guardarse y utilizarse conforme a las regulaciones de la FAA, TSA y PHMSA. Los pasajeros deben traer un suministro adecuado de baterías no derramables, claramente identificadas como tales, que duren el 150% del tiempo de viaje previsto. La Línea Aérea podrá denegar el abordaje si el pasajero no cumple con los requisitos mencionados.

## 18. Equipaje: limitación de responsabilidad

---

La Línea Aérea aceptará como equipaje facturado los artículos personales que sean necesarios o apropiados para el uso, comodidad o conveniencia del Pasajero durante el viaje, sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Transporte internacional: Consulte la Sección 23.

- b. Transporte nacional: La responsabilidad de la Línea Aérea por pérdida, daño o demora en la entrega del equipaje facturado o sin facturar o por su contenido está limitada al daño o pérdida demostrados. En ninguna circunstancia la responsabilidad de la Línea Aérea excederá los Tres Mil Ochocientos Dólares (\$3,800), a menos que el Pasajero viaje con sillas de ruedas, accesorios de movilidad y/o Dispositivos de Asistencia o que el Pasajero haya contratado una cobertura en exceso. Los Individuos Calificados con Discapacidad que viajen con sillas de ruedas o Dispositivos de Asistencia o accesorios de movilidad no tendrán límites en cuanto a la responsabilidad por la reparación o el reemplazo de dichos artículos. Para obtener una cobertura por exceso, el Pasajero debe declarar un exceso de valor al momento de realizar el check-in y pagar un cargo adicional de Un Dólar (\$1.00) por cada Cien Dólares (\$100) o fracción del mismo. La responsabilidad máxima no podrá exceder los Cinco Mil Dólares (\$5,000), incluyendo la responsabilidad estándar de Tres Mil Ochocientos Dólares (\$3,800) por Pasajero. La cobertura en exceso no está disponible para los artículos descritos en las Secciones 18F, 19 o 20. Los Pasajeros deben actuar con diligencia para minimizar los daños y pérdidas. El valor real del reembolso por daño o pérdida del bien será determinado por el precio de compra original documentado, menos cualquier depreciación por uso o daño previo.
- c. La Línea Aérea será responsable por los bienes personales únicamente durante el período en el cual dicho bien esté bajo custodia de la compañía. La Línea Aérea no se responsabilizará por los bienes llevados a bordo del avión por un Pasajero y que estén bajo su custodia, salvo obligación en contrario impuesta por la ley aplicable.
- d. La responsabilidad de la Línea Aérea por pérdida, demora o daño del equipaje es limitada, a menos que se declare por adelantado un valor más elevado y se paguen cargos adicionales. Cuando se declara un valor excedente, se registrará el equipaje y se cobrarán cargos por valoración excedente sólo hasta el punto de la escala o el destino.
- e. El equipaje facturado en la Puerta de Abordaje estará sujeto a las mismas restricciones y límites de responsabilidad que el equipaje facturado en la ventanilla de venta de boletos.
- f. La Línea Aérea no aceptará para su transporte medicamentos, dinero, cheques, valores, joyas (incluyendo relojes), pelucas, cámaras, equipos de audio y video y otros equipos electrónicos (incluyendo computadoras, software o aparatos de música), CD, DVD, piezas de automóviles, piezas de embarcaciones, platería, artículos ópticos (incluyendo lentes de contacto), aparatos o equipamiento dental y de ortodoncia, llaves, instrumentos negociables, valores, documentos comerciales, muestras, artículos para vender, pinturas, antigüedades, artefactos,



manuscritos, cuernos de animales, pieles, libros irreemplazables, instrumentos de escritura, reliquias, publicaciones o piezas de colección y objetos de valor similares contenidos en equipaje facturado o sin facturar. No podrá declararse valoraciones excedentes respecto de ninguno de tales artículos. Se recomienda que los Pasajeros lleven consigo dichos objetos de valor. En el caso del transporte nacional, la Línea Aérea se reserva el derecho de solicitar al Pasajero firmar un documento de responsabilidad limitada antes de aceptar transportar dicha clase de artículos. En el transporte nacional, en caso de pérdida, daño o demora de cualquier objeto de valor del tipo descrito en este párrafo, el Pasajero no tendrá derecho a un reembolso o indemnización por parte de la Línea Aérea, haya o no firmado un documento de limitación de responsabilidad a favor de la compañía.

- g. La Línea Aérea no será responsable por la pérdida o daño de los artículos, incluyendo, a modo meramente enunciativo, las ruedas, bolsillos, manijas, cierres, ganchos, cerraduras externas, correas o tiras de seguridad del equipaje como resultado del uso y desgaste natural o el manejo normal del equipaje. Asimismo, la Línea Aérea no será responsable por la pérdida, el daño o la demora causada por un defecto de fabricación, por equipaje sobrecargado o como resultado de un defecto inherente o la calidad del equipaje.
- h. Bajo ninguna circunstancia, la Línea Aérea será responsable frente al Pasajero por ningún tipo de daño especial, imprevisto, o emergente en relación al daño, pérdida o demora del equipaje facturado.
- i. Si parte de su itinerario incluye viajar con un Socio de Código Compartido, consulte la Sección 35. Si parte de su itinerario incluye viajar con un socio de interlínea, consulte la Sección 36.

## 19. Artículos frágiles y perecederos como equipaje

---

La Línea Aérea, a su criterio, podrá negarse a aceptar transportar cualquier artículo frágil o perecedero.

En lo que respecta al transporte nacional, la Línea Aérea no será responsable por los artículos frágiles o perecederos. No podrá declararse valoración excedente respecto de dichos artículos. Si la Línea Aérea acepta transportar dichos artículos, en el caso del transporte nacional, se reserva el derecho a solicitar que el Pasajero firme un documento de limitación de responsabilidad por dichos artículos. En el caso del transporte nacional, la Línea Aérea no será responsable por la pérdida, daño o demora de este tipo de artículos frágiles, con independencia de que el Pasajero haya o no firmado el documento de responsabilidad limitada a favor de la compañía.

Los artículos frágiles incluyen, a modo ilustrativo, artículos como bicicletas, planos, cámaras, objetos de cerámica, porcelana y cristal, muñecas, figuritas, equipos de proyección, flores, vidrio o recipientes de vidrio, lentes, mapas, espejos, modelos, instrumentos o equipos de música, pinturas, perfumes, maquillaje, líquidos, botellas, plantas, esculturas, coches de bebé, trofeos, jarrones y vinos.

Los artículos perecederos incluyen, a modo de ejemplo, artículos como frutas, vegetales, carne, pescado, carne de ave, productos de panadería y otros tipos de alimentos, flores y muestras florales y plantas. Dichos artículos podrán asimismo estar sujetos a las reglas de agricultura aplicables de la jurisdicción de destino. El transporte de hielo seco está limitado por las regulaciones de artículos peligrosos y se trata por separado en la Sección 15.

## 20. Artículos embalados incorrectamente, artículos dañados y artículos retrasados

---

La Línea Aérea se reserva el derecho de negar el transporte de los artículos que estén embalados incorrectamente, que estén dañados al momento de registrarlos o que sean presentados para registrarlos como equipaje a menos de cuarenta (40) minutos antes de la salida programada de un vuelo nacional y sesenta (60) minutos antes de la salida programada de un vuelo internacional. Consulte la Sección 34 para conocer las restricciones en materia de viajes hacia y desde destinos internacionales. Si se decide aceptar dichos artículos, la Línea Aérea no será responsable por ningún daño o pérdida como resultado de un defecto inherente o la calidad del artículo. Como condición para aceptar el transporte de dichos artículos, la Línea Aérea podrá solicitar que el Pasajero firme un formulario de limitación de responsabilidad a favor de la compañía. La Línea Aérea no será responsable por la pérdida, el daño o la demora de dichos artículos, con independencia de que el Pasajero haya o no firmado dicho formulario.

## 21. Fumar y vapear

---

Se prohíbe fumar o vapear a bordo del avión de conformidad con la ley federal.

## 22. Notificación de reclamos

---

- a. En el caso del transporte nacional, cualquier reclamo por pérdida, daño o demora en la entrega del equipaje debe notificarse inicialmente en cualquiera de los mostradores de atención al Pasajero u oficina de la Línea Aérea dentro de las cuatro (4) horas posteriores a la llegada del vuelo en el que se alega que se produjo la pérdida, daño o demora. Debe otorgarse una notificación por escrito por la que se confirme cualquier reclamo relacionado con el equipaje y una notificación inicial por escrito de cualquier otro tipo de reclamo contra la Línea Aérea, con los detalles apropiados de dicho reclamo, dentro de un plazo máximo de veintiún (21) días después de ocurrido el hecho que dio origen al reclamo. La falta de notificación dentro del plazo establecido no impedirá el reclamo si el demandante demuestra, a satisfacción de la Línea Aérea, que no pudo otorgar dicha notificación. En el caso del transporte nacional, toda acción legal relacionada a cualquier reclamo descrito anteriormente debe iniciarse dentro de un (1) año del rechazo por escrito, en todo o en parte, del reclamo por parte de la Línea Aérea.
- b. En el caso del transporte internacional, consulte la Sección 23.
- c. Con respecto a cualquier reclamo por daños y perjuicios de cualquier naturaleza, el Pasajero debe presentar su reclamo directamente a la Línea Aérea y esperar 28 días, o un plazo más corto según lo prescrito por la ley local, para que la Línea Aérea responda. La Línea Aérea no aceptará ni procesará ningún reclamo presentado por un tercero en nombre de un Pasajero a menos que haya transcurrido este plazo sin una respuesta de la Línea Aérea al Pasajero. Sin perjuicio de esta limitación, la Línea Aérea permitirá que un Pasajero presente un reclamo en nombre de otros Pasajeros que tengan la misma reservación, Pasajeros que no tengan la capacidad para presentar sus propios reclamos y reclamos en nombre de Pasajeros menores. La Línea Aérea podrá requerir y evaluar pruebas de que cualquier tercero que no sea el Pasajero está autorizado a presentar un reclamo en su nombre. El Pasajero podrá consultar a asesores legales u otros asesores externos antes de presentar un reclamo directamente. Los reclamos podrán presentarse en línea en [www.jetblue.com/customer-assurance/our-promise](http://www.jetblue.com/customer-assurance/our-promise).

## 23. Aviso para Pasajeros internacionales sobre la responsabilidad de la Línea Aérea

---

- a. Aplicación del Convenio de Montreal o Varsovia: A los efectos del transporte internacional regido por el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia,

según corresponda, las normas de responsabilidad establecidas en el Convenio aplicable, según su reglamentación en esta Sección, se incorporan en su totalidad por referencia en el presente Contrato de Transporte y reemplazarán cualquier otra disposición de este contrato que resulte incompatible con dichas normas.

- b. Muerte o lesiones de los Pasajeros:
1. La Línea Aérea será responsable en virtud del Artículo 17 del Convenio de Montreal o del Convenio de Varsovia, según corresponda, por el daño indemnizatorio resarcible sufrido en caso de muerte o lesiones corporales de un Pasajero, según lo dispuesto en los párrafos siguientes:
    - a. La Línea Aérea no podrá excluir o limitar su responsabilidad por daños que no superen los 128,821 Derechos Especiales de Giro por Pasajero.
    - b. La Línea Aérea no será responsable por los daños que superen los 128,821 Derechos Especiales de Giro por Pasajero si demuestra que: (i) el daño no se produjo por la culpa u otra acción u omisión ilícita de la Línea Aérea o sus empleados o agentes; o (ii) el daño se produjo exclusivamente por la culpa u otra acción u omisión ilícita de un tercero.
    - c. La Línea Aérea se reserva todas las demás defensas y limitaciones que le asistan en virtud del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda, ante dichos reclamos, incluidas, entre otras, la defensa de exoneración del Artículo 20 del Convenio de Montreal y el Artículo 21 del Convenio de Varsovia, excepto que la Línea Aérea no podrá invocar los Artículos 20 y 22(1) del Convenio de Varsovia de manera que resulte incompatible con los literales (a) y (b) del presente párrafo.
    - d. Con respecto a terceros, la Línea Aérea se reserva todos los derechos de repetición contra cualquier otra persona, incluidos, entre otros, los derechos de contribución e indemnización.
    - e. La Línea Aérea acuerda que, sujeto a la ley aplicable, el daño indemnizatorio resarcible por tales reclamos podrá determinarse por referencia a las leyes del país del domicilio o país de residencia permanente del Pasajero.

2. En casos de lesiones corporales o muerte, la Línea Aérea deberá realizar un anticipo cuando la Línea Aérea determine que es necesario para satisfacer las necesidades económicas inmediatas y las dificultades sufridas por un Pasajero, según lo dispuesto en los siguientes párrafos:
  - a. A menos que surja una controversia sobre la identidad de la persona a la que se efectuará el anticipo, la Línea Aérea deberá, sin demora, realizar el pago al Pasajero por el monto o los montos que determine la Línea Aérea a su exclusivo criterio. En caso de muerte de un Pasajero, el monto del anticipo no podrá ser inferior a 16,000 Derechos Especiales de Giro, que se pagarán a un representante del familiar más cercano del Pasajero elegible para recibir dicho anticipo según lo determine la Línea Aérea a su exclusivo criterio.
  - b. La Línea Aérea realizará el anticipo en concepto de pago adelantado de la responsabilidad de la Línea Aérea en virtud del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según corresponda. El pago de un anticipo no constituirá reconocimiento de responsabilidad alguna. El anticipo se compensará o deducirá del pago de cualquier acuerdo o sentencia con respecto a cualquier reclamo por daños y perjuicios en nombre del Pasajero.
  - c. La Línea Aérea, al realizar un anticipo, no renuncia al ejercicio de ningún derecho, defensa o limitación que le asista en virtud del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según sea aplicable, respecto de cualquier reclamo. Del mismo modo, la aceptación de un anticipo tampoco constituirá el desistimiento de reclamo alguno por parte de cualquier persona.
  - d. La Línea Aérea, al realizar un anticipo, conserva su derecho a reclamar la contribución o indemnización de cualquier otra persona por dicho pago, el cual no se considerará una contribución voluntaria o pago contractual de la Línea Aérea.
  - e. La Línea Aérea podrá recuperar un anticipo de cualquier persona cuando se pruebe que la Línea Aérea no es responsable por ningún daño sufrido por el Pasajero, o cuando se pruebe que la persona no tenía derecho a recibir el pago, o cuando y en la medida que se demuestre que la persona que recibió el anticipo causó o contribuyó al daño.

- c. Demora de Pasajeros: La Línea Aérea será responsable por los daños ocasionados por la demora en el transporte de Pasajeros por vía aérea, conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos:
1. La Línea Aérea no será responsable si demuestra que la compañía y sus empleados y agentes tomaron todas las medidas razonablemente necesarias para evitar el daño, o que les fue imposible tomar tales medidas.
  2. El aeropuerto, el control de tráfico aéreo, la seguridad y otros servicios o personal, ya sean públicos o privados, que no estén bajo el control y la dirección de la Línea Aérea no son empleados ni agentes de la compañía, por lo que no será responsable en la medida en que la demora sea causada por este tipo de servicios o personal.
  3. Los daños ocasionados por demoras están sujetos a los términos, limitaciones y defensas establecidos en el Convenio de Montreal y el Convenio de Varsovia, según sea aplicable. Incluyen el daño indemnizatorio previsible sufrido por un Pasajero, pero no incluye el daño por lesiones psíquicas.
  4. La Línea Aérea se reserva todas las defensas y limitaciones que le asistan en virtud del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según sea aplicable, ante reclamos por daños ocasionados por demoras, incluidas, entre otras, la defensa de exoneración del Artículo 20 del Convenio de Montreal y el Artículo 21 del Convenio de Varsovia. En virtud del Convenio de Montreal, la responsabilidad de la Línea Aérea por los daños causados por una demora se limita a 5,346 Derechos Especiales de Giro por Pasajero. Los límites de responsabilidad no serán aplicables en los casos descritos en el Artículo 22(5) del Convenio de Montreal o el Artículo 25 del Convenio de Varsovia, según corresponda.
- d. Destrucción, pérdida o demora del equipaje: La Línea Aérea es responsable por los daños sufridos en caso de destrucción, pérdida, daño o demora del equipaje facturado y sin facturar, conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos:
1. Salvo lo dispuesto a continuación, la responsabilidad de la Línea Aérea se limita a 1,288 Derechos Especiales de Giro por pasajero en caso de destrucción, pérdida, daño o demora del equipaje, ya sea facturado o no facturado, en virtud del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según sea aplicable. Salvo que el Pasajero demuestre lo contrario:

- i. Todo el equipaje facturado por un Pasajero se considerará propiedad de ese Pasajero;
  - ii. Una pieza de equipaje determinada, facturada o sin facturar, no se considerará propiedad de más de un Pasajero;
  - iii. El Equipaje no facturado, incluidos los artículos personales, se considerará propiedad del Pasajero que se encuentre en posesión del equipaje al momento de embarque.
2. Si un Pasajero realiza, en el momento de la entrega del equipaje facturado a la Línea Aérea, una declaración especial de interés y ha pagado una suma complementaria, si corresponde, la Línea Aérea será responsable por la destrucción, pérdida, daño o demora de dicho equipaje facturado por una suma que no exceda la cantidad declarada, a menos que la Línea Aérea demuestre que la cantidad declarada es mayor que el interés real del Pasajero en la entrega en destino. El monto declarado, y la responsabilidad de la Línea Aérea, no podrá exceder la cantidad total de la declaración permitida conforme a las regulaciones de la Línea Aérea, incluida la limitación del párrafo D(1) de esta Sección. En el caso de transporte en virtud del Convenio de Varsovia, no se aplicará ninguna suma complementaria a menos que la cantidad declarada supere los 19 Derechos Especiales de Giro por kilogramo del peso total registrado del equipaje facturado al momento de su entrega a la Línea Aérea. Sin embargo, la Línea Aérea podrá imponer cargos por piezas de equipaje que excedan el equipaje permitido gratuito que ofrezca la compañía.
3. En el caso del equipaje sin facturar, la Línea Aérea es responsable únicamente en la medida en que el daño se deba a su culpa o la de sus empleados o agentes.
4. La Línea Aérea no es responsable por la destrucción, pérdida, daño o demora del equipaje que no esté al cuidado de ella, incluido el equipaje sometido a inspecciones o medidas de seguridad que no estén bajo el control y la dirección de la línea aérea.
5. La Línea Aérea se reserva todas las defensas y limitaciones que le asistan en virtud del Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia, según sea aplicable, ante dichos reclamos, incluidas, entre otras, la defensa del Artículo 20 del Convenio de Varsovia y el Artículo 19 del Convenio de Montreal, y la defensa de exoneración del Artículo 21 del Convenio de Varsovia y el Artículo 20 del Convenio de Montreal, excepto

que la Línea Aérea no podrá invocar el Artículo 22(2) y el (3) del Convenio de Varsovia de manera que resulte incompatible con el párrafo D(1) de esta Sección. Los límites de responsabilidad no serán aplicables en los casos descritos en el Artículo 25 del Convenio de Varsovia o el Artículo 22(5) del Convenio de Montreal, según corresponda.

- e. Prescripción de reclamos y acciones: De conformidad con el Convenio de Montreal y el Convenio de Varsovia, según sea aplicable, una acción por daños debe presentarse dentro de los dos años, y una queja a la Línea Aérea debe realizarse a más tardar siete (7) días calendario en caso de daño y veintiún (21) días calendario en caso de demora del equipaje.
- f. AVISO PARA PASAJEROS INTERNACIONALES SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA LÍNEA AÉREA:
  - 1. Se advierte a los pasajeros que realicen un viaje que tenga como destino final o una escala en un país que no sea el país de salida que los tratados internacionales, conocidos como el Convenio de Montreal o su predecesor, el Convenio de Varsovia, con sus modificaciones podrán ser aplicables a todo el viaje, incluida cualquier tramo dentro de un país. En el caso de tales pasajeros, el tratado, incluyendo los contratos de transporte especiales incorporados en tarifas aplicables, rige y podrá reducir la responsabilidad de la Línea Aérea por muerte o lesiones de los pasajeros, y por destrucción, pérdida o daño al equipaje, y por demoras de los pasajeros y el equipaje.
  - 2. Límites de responsabilidad en relación con los servicios prestados en la Unión Europea (UE): Los límites de responsabilidad aplicables a su viaje en un vuelo emitido por esta línea aérea son:
    - a. No hay límites económicos por muerte o lesiones corporales y la línea aérea podrá hacer un pago anticipado para satisfacer las necesidades económicas inmediatas de la persona con derecho a reclamar una indemnización;
    - b. En caso de destrucción, pérdida, daño o demora del equipaje, 1,288 Derechos Especiales de Giro por pasajero en la mayoría de los casos. Podrá beneficiarse de un límite más alto de responsabilidad por pérdida, daño o demora del equipaje haciendo una declaración especial del valor de su equipaje en el momento del check-in y pagando el cargo complementario que corresponda. Alternativamente, si el valor de su equipaje excede el límite de responsabilidad aplicable, debería asegurarlo por el total antes de viajar;



- c. En caso de demora de su viaje, 5.346 Derechos Especiales de Giro por pasajero.

Si su viaje incluye el transporte por medio de otra aerolínea, comuníquese con ellos para obtener información sobre sus límites de responsabilidad.

## 24. Denegación de transporte

---

Se negará el transporte en la Línea Aérea a los pasajeros por motivos que incluyen, entre otros, los siguientes:

- a. Pasajeros cuyo traslado en la Línea Aérea deba rechazarse para cumplir con las regulaciones gubernamentales o con cualquier solicitud del gobierno de transporte de emergencia en relación con la defensa nacional.
- b. Pasajeros cuyo transporte en la Línea Aérea se considere desaconsejable o inapropiado debido a circunstancias especiales o asuntos fuera del control de la Línea Aérea, incluyendo, a modo ilustrativo, un Evento de Fuerza Mayor.
- c. Pasajeros que se nieguen a permitir la inspección de su persona o pertenencias en busca de explosivos o armas mortales o peligrosas ocultas u otros artículos prohibidos, o que se nieguen a presentar una identificación válida cuando así se lo requiera.
- d. Pasajeros que necesiten oxígeno médico para utilizar a bordo del avión, incubadoras, o conexiones para un respirador al suministro de energía eléctrica del avión, o personas que deban viajar en camilla. Sin embargo, JetBlue no denegará el abordaje a un Individuo Calificado con Discapacidad que viaje con un Concentrador de Oxígeno Portátil (POC), a menos que el individuo deba utilizar el POC durante el vuelo con una conexión al suministro eléctrico del avión.
- e. Un Individuo Calificado con Discapacidad, conforme al Título 14 del CFR, Parte 382, cuyo transporte pueda afectar la seguridad del vuelo o violar las Regulaciones Federales de Aviación (FARs, por sus siglas en inglés). La Línea Aérea podrá solicitar que un Individuo Calificado con Discapacidad sea acompañado por una persona que lo asista como condición para el transporte aéreo, conforme a las siguientes circunstancias:

1. una persona que, debido a una discapacidad mental, no sea capaz de comprender o responder adecuadamente a las instrucciones de seguridad del personal de la Línea Aérea, incluyendo las instrucciones de seguridad obligatorias conforme al Título 14 del CFR, Partes 121.571(a)(3) y (a)(4); o las regulaciones de seguridad del gobierno de una línea aérea extranjera, según sea aplicable;
2. una persona con un impedimento de movilidad tan grave que no pueda ayudar físicamente con su propia evacuación del avión;
3. una persona que tenga tanto una discapacidad auditiva como visual grave, que no sea capaz de establecer algún medio de comunicación con el personal de la Línea Aérea adecuado tanto para permitir la adecuada transmisión de las instrucciones de seguridad obligatorias de conforme al Título 14 del CFR, Partes 121.571(a)(3) o (a)(4) o las regulaciones de seguridad del gobierno de una línea aérea extranjera, según sea aplicable como para posibilitar que el pasajero pueda ayudar con su propia evacuación del avión en caso de emergencia;
4. Si la Línea Aérea determina que una persona que reúne los criterios del párrafo E(1), (2) o (3) de esta Sección debe viajar con un asistente, aunque el individuo sostenga que puede viajar solo, la Línea Aérea no cobrará el transporte del asistente que acompañe al Individuo Calificado con Discapacidad que requiera dicha asistencia a criterio de la Línea Aérea:
  - i. Si un Individuo Calificado con una Discapacidad que posee una Reservación Confirmada no puede realizar el viaje, debido a que en el vuelo no hay un asiento disponible para el asistente que la Línea Aérea ha determinado necesario, dicho individuo será elegible para recibir una indemnización por denegación de abordaje con arreglo a la Sección 27;
  - ii. A los fines de determinar si hay un asiento disponible para el asistente, éste tendrá que realizar el check-in al mismo tiempo que el Individuo Calificado con una Discapacidad, y
  - iii. La Línea Aérea no tiene la obligación de encontrar o proporcionar un asistente de seguridad.
- f. Comodidad y seguridad: En las siguientes categorías donde la denegación o remoción pueden ser necesarias para la comodidad y seguridad de el/los Pasajero(s):

1. Personas cuya conducta sea escandalosa, abusiva, desagradable, amenazante, intimidante, violenta o cuya vestimenta sea lasciva, obscena u claramente ofensiva;
2. Personas mayores de cinco (5) años que estén descalzas;
3. Personas que no puedan sentarse correctamente en el asiento, sin ajustarse el cinturón de seguridad;
4. Personas que parezcan estar ebrias o bajo la influencia de drogas;
5. Personas que padezcan una enfermedad o infección contagiosa cuya condición sea una amenaza directa a la salud o seguridad de otros. Sin embargo, la Línea Aérea permitirá que un pasajero que cumpla con los siguientes criterios viaje, si proporciona un certificado médico a la Línea Aérea expedido por el médico del Pasajero como máximo diez (10) días antes de la fecha de viaje programada en el que especifique que el Pasajero es capaz de volar sin requerir asistencia médica extraordinaria;
6. Personas que se niegan a cumplir las instrucciones dadas por el personal de supervisión, representantes de la Línea Aérea o la tripulación uniformada;
7. Personas que tengan olor desagradable, excepto cuando dicha condición sea consecuencia de una discapacidad calificada;
8. Personas que porten o lleven encima o cerca de ellas armas mortales o peligrosas ocultas o a la vista. Sin perjuicio de lo anterior, la Línea Aérea transportará a Pasajeros que cumplan con los requisitos y las condiciones establecidas en el Título 14 del CFR, Parte 108.11;
9. Personas esposadas, bajo custodia de personal policial; personas traídas al aeropuerto con esposas; personas que se hayan resistido a llevar escolta o personas escoltadas que expresen al personal de la Línea Aérea una objeción al vuelo;
10. Personas que hayan tergiversado una enfermedad que se hace evidente al llegar al aeropuerto y la enfermedad no sea aceptable para viajar;
11. Pasajeras embarazadas que esperen dar a luz dentro de los siete (7) días, a menos que presenten un certificado médico expedido como máximo setenta y dos (72) horas antes de la salida, en el cual se indique que el médico examinó a la Pasajera y considera que está en condiciones de viajar hacia y desde el destino solicitado en la fecha del vuelo y que la fecha estimada de parto es posterior a la fecha del último vuelo del itinerario de la Pasajera. En el caso

de un viaje con código compartido, el socio de código compartido podrá tener términos más restrictivos. En el caso de un viaje de interlínea, el socio de interlínea podrá tener términos más restrictivos;

12. Pasajeros entre tres (3) y catorce (14) días de edad, a menos que su pediatra apruebe el viaje;
  13. Pasajeros que no puedan o no estén dispuestos a aceptar la prohibición de fumar establecida por la Línea Aérea, y
  14. La Línea Aérea no se negará a transportar a un Individuo Calificado con Discapacidad únicamente porque la discapacidad de la persona tenga como consecuencia una apariencia o un comportamiento involuntario que pueda ofender, disgustar o incomodar a los tripulantes u otros Pasajeros. La Línea Aérea no proporcionará ciertos servicios especiales a bordo incluyendo, a modo meramente enunciativo, ayuda para comer, ayuda para ir al baño o asistencia al Pasajero en su asiento con respecto a las funciones de eliminación o el suministro de servicios médicos. En el caso de un viaje con código compartido, el socio de código compartido podrá tener términos más restrictivos. En el caso de un viaje de interlínea, el socio de interlínea podrá tener términos más restrictivos.
  15. Cualquier Pasajero que no pueda ser transportado de manera segura por cualquier motivo.
- g. Los boletos de cualquier Pasajero al que se le haya denegado viajar o se lo haya retirado en el trayecto conforme a las disposiciones de esta Sección 24, serán reembolsados con arreglo a la Sección 26. Dicho reembolso será el único recurso disponible para cualquier Pasajero al que se le haya denegado el transporte o se lo haya retirado en el trayecto. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA LÍNEA AÉREA SERÁ RESPONSABLE FRENTE A UN PASAJERO O PASAJERO RECHAZADO POR NINGÚN TIPO DE DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL O EMERGENTE.**

## 25. Imposibilidad de operar según lo programado

---

- a. Cuando la Línea Aérea cancele o no opere un vuelo programado, deberá, a solicitud del Pasajero (i) transportar al Pasajero en otro de sus vuelos donde haya un asiento disponible en la misma clase sin cargos adicionales, o bien (ii) proporcionar al Pasajero un reembolso total, de conformidad con la Sección 26. A excepción de lo dispuesto en la Sección 37, la Línea Aérea no será responsable frente a ningún Pasajero por la

imposibilidad de operar alguno de los vuelos. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA LÍNEA AÉREA SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LOS PASAJEROS POR NINGÚN TIPO DE DAÑO ESPECIAL, SECUNDARIO O EMERGENTE.

- b. Si bien la Línea Aérea intentará transportar a los Pasajeros y su equipaje con diligencia razonable, no se garantizan y no forman parte del presente Contrato de Transporte los horarios que figuren en los itinerarios u otros lugares. La Línea Aérea podrá, sin previo aviso, sustituir líneas aéreas alternas o aviones y, si fuera necesario, podrá cambiar u omitir escalas intermedias que figuren en la reservación. Todos los itinerarios están sujetos a cambio sin previo aviso. La Línea Aérea no se responsabiliza por la imposibilidad de realizar conexiones en sus propios vuelos o los vuelos de cualquier otra aerolínea. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA LÍNEA AÉREA SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LOS PASAJEROS POR NINGÚN TIPO DE DAÑO ESPECIAL, SECUNDARIO O EMERGENTE.
- c. Salvo lo dispuesto anteriormente, la Línea Aérea no será responsable por daños y perjuicios producto de cualquier demora, cancelación de vuelo o incumplimiento conforme al presente Contrato si la demora, cancelación o el incumplimiento fuera causado por condiciones fuera de su control como consecuencia de un supuesto de fuerza mayor. Tal como se utiliza en esta sección, el término “fuerza mayor” hace referencia a los siguientes supuestos reales, inminentes o informados:
1. Condiciones climáticas o hechos fortuitos;
  2. Motines, disturbios civiles, protestas, embargos, declaración de pandemia o emergencia de salud pública, guerra, hostilidades o condiciones internacionales inestables;
  3. Huelgas, paros, huelgas de celo, cierres patronales o cualquier otro conflicto laboral;
  4. Guerras, embargos u otras hostilidades;
  5. Regulación, exigencia, directiva o requerimiento gubernamental;
  6. Escasez de mano de obra, combustible o servicios; o
  7. Cualquier otra condición o causa fuera del control de la Línea Aérea o cualquier hecho no previsto razonablemente por la compañía.

## 26. Resarcimiento por incumplimiento del servicio de transporte/ Incapacidad de operar

---

Si la Línea Aérea cancela o no opera un vuelo según lo programado, el Pasajero podrá tener derecho a resarcimiento, de conformidad con las disposiciones de la Sección 37. Si la Línea Aérea deniega el abordaje de un Pasajero que tenga una reservación válida, el Pasajero tendrá derecho, a su elección, al (i) transporte sin cargo adicional en otro vuelo de la Línea Aérea al mismo destino, sujeto a disponibilidad de espacio, o (ii) al reembolso de la tarifa aplicable pagada por el Pasajero. Cuando se haya realizado un trayecto del viaje, el reembolso será por un monto equivalente a la tarifa de ida aplicable (menos cualquier descuento que aplique) correspondiente al trayecto de viaje cancelado o no operado, según el itinerario de la Línea Aérea.

## 27. Indemnización por denegación de abordaje

---

- a. Si un Pasajero con Reservación Confirmada se presenta para viajar en el horario y lugar apropiado, habiendo cumplido con los requerimientos de la Línea Aérea con respecto a las reservaciones y el check-in, y si el vuelo en el cual el Pasajero tiene una Reservación Confirmada está sobrevendido, y debido a la sobreventa, JetBlue no puede admitir al Pasajero y sale sin él/ella, el Pasajero tendrá derecho a la indemnización por denegación de abordaje, descrita en el párrafo B a continuación, a menos que (i) el Pasajero responda a la petición de voluntarios de la Línea Aérea y que acepte voluntariamente la oferta de indemnización de la Línea Aérea, por cualquier monto, o (ii) una de las excepciones a la elegibilidad para la indemnización por denegación de abordaje contenidas en la Sección 27 D a continuación resulte de aplicación. A modo de aclaración, en caso de que un Pasajero responda a la solicitud de voluntarios de la Línea Aérea y que acepte voluntariamente la oferta de indemnización de la Línea Aérea no se considerará que hubo denegación de abordaje involuntaria y no tendrá derecho a la indemnización por denegación a abordar.
- b. El Pasajero al que se le haya denegado el abordaje involuntariamente, sujeto a las excepciones de la Sección 27D a continuación, tendrá derecho a recibir Mil Quinientos Cincuenta Dólares (\$1,550).
- c. La aceptación de la indemnización por denegación de abordaje libera a la Línea Aérea de cualquier otra responsabilidad resultante de la falta de cumplimiento de la Reservación Confirmada original del Pasajero.

- d. Los pasajeros a los que se les niegue el abordaje involuntariamente no tendrán derecho a la indemnización por denegación de abordaje si:
1. El Pasajero no cumple plenamente con el presente Contrato de Transporte con respecto al pago de boletos, la reconfirmación, el check-in y la aceptabilidad para el transporte;
  2. El vuelo se origina en el Reino Unido o en un Estado de la Comunidad Europea;
  3. El vuelo en el que el Pasajero tiene una Reservación Confirmada no puede recibir a dicho Pasajero por sustitución de equipamiento de menor capacidad, cuando sea necesario por razones operativas o de seguridad;
  4. Se ofrece al Pasajero un asiento en una sección del avión que no sea la que figure en el boleto sin cargo adicional, con la excepción de que, un pasajero ubicado en una sección por la cual se cobre una tarifa menor tendrá derecho al reembolso correspondiente;
  5. La Línea Aérea gestiona un transporte alternativo u otro tipo de transporte utilizado por el Pasajero, sin costo adicional, que, al momento de realizar dichas gestiones, está programado para llegar al aeropuerto de la siguiente escala del Pasajero o, si no hubiera ninguna, al aeropuerto de destino a más tardar una (1) hora después del horario de llegada planificado del vuelo original del Pasajero, o
  6. El Pasajero renuncia voluntariamente a su Reservación Confirmada a cambio de la indemnización ofrecida por la Línea Aérea.
- e. Para determinar a qué pasajeros con Reservación Confirmada se les denegará el abordaje involuntariamente, la Línea Aérea denegará el abordaje de Pasajeros en el orden en que se registraron, comenzando por aquellos que se registraron últimos.
- f. Antes de denegar el abordaje, la Línea Aérea entregará una declaración por escrito a los Pasajeros a los que se les deniegue el abordaje.

## 28. Reservaciones en otras aerolíneas

---

La Línea Aérea únicamente aceptará reservaciones o boletos emitidos por otras líneas aéreas, conforme a la ley federal, cuando una aerolínea haya dejado de operar por bancarrota.

## 29. Derecho a modificar el Contrato de Transporte

---

La Línea Aérea se reserva el derecho, en la medida en que no esté prohibido por la ley federal, a modificar, eliminar o agregar cualquiera de los términos de este Contrato de Transporte sin previo aviso. Todas las modificaciones deben instrumentarse por escrito y estar disponibles para inspección pública en cada una de las oficinas de venta de boletos de la Línea Aérea. En caso de que exista un conflicto entre el Contrato de Transporte y su itinerario, ServiceNow u otras publicaciones, prevalecerá el Contrato de Transporte. Se podrán obtener versiones anteriores del Contrato de Transporte llamando a JetBlue al 1-800-JETBLUE (**clientes hipoacúsicos o con deficiencia auditiva** podrán comunicarse con la línea TTY/TDD disponible llamando al 711) o contactándonos a través de <http://www.jetblue.com/help/contactus/>.

## 30. Transporte terrestre

---

El transporte por tierra es responsabilidad exclusiva del Pasajero.

## 31. Aceptación de cheques

---

La Línea Aérea no aceptará cheques como forma de pago para la compra, excepto en el caso de Reservaciones Grupales, según su definición en la Sección 5. En el caso de las Reservaciones Grupales, los cheques personales pagados a la Línea Aérea por el monto exacto de la tarifa deben incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del pagador. Es obligatorio presentar una licencia de conducir válida con foto (o pasaporte válido) como identificación personal. La Línea Aérea se reserva el derecho de solicitar que los cheques sean aprobados por un sistema de aprobación de cheques de terceros.

Se cobrará un cargo de servicio de Quince Dólares (\$15) al Pasajero por todos los cheques rechazados. Este cargo de servicio se suma a cualquier cargo bancario aplicable que se cobre a la Línea Aérea o el Pasajero.



## 32. Leyes y regulaciones gubernamentales

---

Toda transportación es vendida y ejecutada en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones gubernamentales aplicables, incluidas las de la Administración Federal de Aviación, el Departamento de Transporte y la Administración de Seguridad de Transporte y, todas las Convenciones aplicables, contratos especiales, tratados y tarifas, muchas de las cuales no están especificadas aquí, pero son igualmente obligatorias tanto para la Línea Aérea como para los Pasajeros.

La Línea Aérea no será responsable por ningún daño derivado del cumplimiento de leyes, regulaciones gubernamentales, órdenes, normas, requisitos o directivas de seguridad o como resultado del incumplimiento por parte del Pasajero de dichas leyes, regulaciones gubernamentales, órdenes, normas, requisitos o directivas de seguridad o como resultado de la confianza del Pasajero en el asesoramiento proporcionado por JetBlue con respecto a dichas leyes, regulaciones, órdenes, normas, requisitos o directivas de seguridad.

Regulaciones sobre inmigración y aduana: Es responsabilidad del Pasajero obtener y poseer todos los documentos necesarios para viajar. La Línea Aérea no asume responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de los Pasajeros de las leyes y regulaciones en materia de inmigración y aduana de cada país hacia, desde o a través del cual opere el vuelo. La Línea Aérea no será responsable por ninguna información o ayuda brindada a un Pasajero por cualquier agente en relación con la obtención de dichos documentos necesarios, el cumplimiento de las leyes y regulaciones o cualquier consecuencia para el Pasajero derivada de no haber obtenido dichos documentos y cumplido con las leyes y regulaciones.

## 33. Viajes en territorio estadounidense

---

Para todos los viajes desde y hacia los territorios de los EE. UU., aplican las siguientes normas:

- a. La televisión satelital y otros servicios de conectividad a bordo, cuando estén disponibles, pueden no estar operativos en los tramos transoceánicos del vuelo. La Línea Aérea no tendrá responsabilidad alguna, contractual o de otra naturaleza, frente al Pasajero por la falta de disponibilidad del servicio de televisión satelital u otro servicio de conectividad a bordo.

- b. Los Pasajeros son responsables de cumplir con los requisitos de documentación y prueba de ciudadanía. La Línea Aérea no será responsable frente a la imposibilidad del Pasajero de presentar o proporcionar la documentación requerida conforme a las leyes aplicables de los territorios de origen, destino o tránsito incluidos en el itinerario del Pasajero.

## 34. Viajes internacionales

---

En viajes internacionales en un vuelo operado por la Línea Aérea, se aplican las siguientes reglas:

- a. Equipaje:
  1. En viajes hacia o desde República Dominicana o Haití, la Línea Aérea no aceptará más de dos (2) piezas de equipaje facturado, ni equipaje de mayor tamaño que el permitido (más de sesenta y dos (62) pulgadas en dimensiones totales) o con sobrepeso (más de cincuenta (50) libras). La primera y la segunda pieza de equipaje facturado podrán estar sujetas a cargos por exceso de equipaje, según lo establecido en la Sección 13.
  2. En viajes hacia o desde Ecuador, Guyana, Perú o Trinidad y Tobago, la Línea Aérea no aceptará más de dos (2) piezas de equipaje facturado, ni equipaje de mayor tamaño que el permitido (más de sesenta y dos (62) pulgadas en dimensiones totales) o que pese más de setenta (70) libras. La primera y la segunda pieza de equipaje facturado o con exceso de peso (entre 51 y 70 libras) podrán estar sujetas a cargos por exceso de equipaje, según lo establecido en la Sección 13.
  3. En viajes hacia o desde Cuba, la Línea Aérea no aceptará más de cinco (5) piezas de equipaje facturado. La primera, segunda, tercera, cuarta y quinta pieza de equipaje facturado, equipaje de gran tamaño (entre sesenta y dos (62) y ochenta (80) pulgadas de dimensiones totales) o equipaje con exceso de peso (entre 51 y 99 libras) podrán estar sujetas a cargos por exceso de equipaje, según lo establecido en la Sección 13. El equipaje facturado que exceda las tres (3) piezas no se aceptará durante un período de embargo de equipaje de la Línea Aérea.
  4. En viajes hacia y desde el Reino Unido, se aplican los siguientes cargos por exceso de equipaje en la moneda local vigente:

- a. Para las Tarifas Blue Basic, Blue y Blue Extra, una (1) pieza de equipaje que alcance los límites de peso y tamaño establecidos en la Sección 12 está sujeta a un cargo de Sesenta y Cinco Dólares (\$65) o Cincuenta y Cinco Libras (£55).
  - b. Para todas las Tarifas excepto Mint, una segunda pieza de equipaje facturado que alcance los límites de peso y tamaño especificados en la Sección 12 está sujeta a un cargo de Ciento Cinco Dólares (\$105) u Ochenta y Cinco Libras (£85).
  - c. Para todas las Tarifas incluida Mint, el equipaje que exceda las dos piezas y que alcance los límites de peso y tamaño establecidos en la Sección 12 está sujeto a un cargo de Doscientos Dólares (\$200) o Ciento Cincuenta Libras (£150) por pieza.
  - d. El equipaje que exceda las sesenta y dos (62) pulgadas pero no supere las ochenta (80) pulgadas (suma de la longitud externa, más la altura externa, más el ancho externo) está sujeto a un cargo de Ciento Cincuenta Dólares (\$150) o Ciento Veinte Libras (£120) por pieza, con la excepción de un bolso de golf estándar de laterales rígidos de hasta ochenta (80) pulgadas, que no estará sujeto a cargos por exceso de tamaño. El equipaje que exceda las ochenta (80) pulgadas no será aceptado como equipaje facturado.
  - e. El equipaje que pese entre cincuenta y una (51) y noventa y nueve (99) libras está sujeto a un cargo por exceso de peso de Ciento Cincuenta Dólares (\$150) o Ciento Veinte Libras (£120) por pieza. El equipaje que pese cien (100) libras o más no será aceptado como equipaje facturado.
  - f. Una pieza de equipaje que exceda el equipaje incluido permitido descrito en la Sección 12, el tamaño y/o el peso estará sujeto a un cargo combinado.
5. En viajes hacia y desde todos los destinos internacionales salvo República Dominicana, Ecuador, Guyana, Haití, Perú o Trinidad y Tobago, la Línea Aérea aceptará exceso de equipaje, equipaje con sobrepeso y/o de mayor tamaño al permitido, sobre la base del peso del avión (coeficiente de

ocupación). Si la Línea Aérea lo acepta, el exceso de equipaje, el equipaje con sobrepeso y/o de gran tamaño podrá estar sujeto a cargos por exceso de equipaje, según lo establecido en la Sección 13.

6. Con respecto al equipamiento deportivo, para los vuelos hacia o desde República Dominicana, Haití, Perú o Trinidad y Tobago, no se aceptarán bicicletas, palos de hockey, palos de lacrosse, esquíes, tablas de snowboard, ni esquíes acuáticos. En viajes hacia y desde Bermudas, Cuba, Santo Domingo y Santiago en República Dominicana, Haití, Perú o Trinidad y Tobago, no se aceptarán tablas de surf, kitesurf o windsurf.
  7. No se permitirán cajas como equipaje facturado excepto en viajes hacia y desde Cuba, según se establece en esta sección. Si se aceptan dichos artículos, la Línea Aérea podrá solicitar al Pasajero que firme un formulario de limitación de responsabilidad a favor de la compañía. La Línea Aérea no será responsable por la pérdida, el daño o la demora de dichos artículos, con independencia de que el Pasajero haya o no firmado dicho formulario.
  8. En viajes hacia y desde Cuba, podrán aceptarse cajas selladas de fábrica sujetas a los cargos por exceso de equipaje según se establece en esta sección y en la Sección 13. No se aceptará ninguna caja durante un período de embargo de equipaje de la Línea Aérea.
  9. La Línea Aérea se reserva el derecho de negar el transporte de artículos presentados para registrar como equipaje menos de sesenta (60) minutos antes de la salida programada del vuelo.
- b. **Mascotas y Animales de Servicio:** Los pasajeros son responsables del cumplimiento de las leyes y/o regulaciones gubernamentales aplicables del lugar de destino hacia y desde el cual se transporta al animal, incluyendo la presentación de certificados válidos de salud y vacunación contra la rabia, cuando se solicite. Debido a los estrictos requisitos exigidos por los gobiernos locales de Barbados y Trinidad y Tobago, la Línea Aérea no permite el transporte de animales vivos y mascotas a esos países. En viajes hacia y desde el Reino Unido, la Línea Aérea no permitirá mascotas, pero sí Animales de Servicio, según lo requerido por las leyes aplicables.
  - c. **Armas de fuego:** No se permite llevar o registrar armas de fuego como equipaje sin autorización previa del gobierno y la documentación de respaldo correspondiente.

- d. Televisión satelital y servicios de conectividad a bordo: En todos los vuelos hacia y desde destinos internacionales, la televisión satelital y otros servicios de conectividad a bordo, cuando estén disponibles, podrán no estar operativos en los tramos transoceánicos del vuelo. La Línea Aérea no tiene responsabilidad alguna, contractual o de otra naturaleza, frente al Pasajero por la falta de disponibilidad de dichos servicios.
- e. Tránsito sin visa: La Línea Aérea no permitirá el tránsito sin una visa.
- f. Documentación: Los pasajeros son responsables de cumplir con los requisitos de documentación y prueba de ciudadanía. La Línea Aérea no será responsable frente a la imposibilidad del Pasajero de presentar o proporcionar la documentación requerida conforme a las leyes aplicables de los territorios de origen, destino o tránsito incluidos en el itinerario del Pasajero. Sujeto a las leyes y regulaciones aplicables, el Pasajero acepta pagar la tarifa aplicable en caso de que la Línea Aérea, por orden del gobierno, deba regresar al Pasajero a su punto de origen u otro lugar debido a la inadmisibilidad del Pasajero a un país, o su deportación de un país, ya sea de tránsito o de destino. La tarifa aplicable será la tarifa vigente al momento de la emisión del boleto, y cualquier diferencia entre esta tarifa y cualquier tarifa no utilizada pagada por el Pasajero se cobrará o reembolsará al Pasajero, según corresponda. La Línea Aérea no reembolsará la tarifa cobrada por el transporte hasta el punto de rechazo o deportación, a menos que la ley local exija dicho reembolso. Con respecto a los viajes a Cuba, los Pasajeros son responsables de determinar la categoría de licencia aplicable y la Línea Aérea no será responsable por el incumplimiento de dichos requisitos de licencia por parte del Pasajero.
- g. Conflictos con la legislación local: Salvo que las leyes o tratados internacionales aplicables exijan lo contrario, en caso de que la aplicación de cualquier disposición de este Contrato de Transporte entre en conflicto con la ley o regulación nacional de un Estado que no sea los EE. UU., la invalidación o no aplicación de dicha disposición para cumplir con la legislación local no invalida la exigibilidad de los términos contractuales no implicados en dicho conflicto.

## 35. Vuelos de código compartido

---

- a. Operados por Socios de Código Compartido: la Línea Aérea ha celebrado acuerdos de código compartido con ciertos socios que le permiten a la Línea Aérea brindar servicios de transporte aéreo a los Pasajeros en vuelos operados por Socios de Código Compartido. El transporte proporcionado por la Línea Aérea en virtud de un

acuerdo de código compartido se designa mediante un número de vuelo que incluye el código de designación de dos letras de la Línea Aérea, "B6". Sin embargo, el vuelo es operado por un Socio de Código compartido.

Aquellos Pasajeros que compren boletos para un vuelo de la Línea Aérea (cualquier boleto para un vuelo con el código de designación "B6" en el número de vuelo del itinerario del Pasajero), están sujetos al Contrato de Transporte con la Línea Aérea, independientemente de la aerolínea que opere el vuelo. La Línea Aérea acepta la responsabilidad por la totalidad de ese viaje bajo el código de designación de la Línea Aérea de conformidad con el presente Contrato de Transporte.

Cada Socio de Código Compartido promulga reglas con respecto a la operación de sus propios vuelos, y algunas pueden diferir de las reglas de la Línea Aérea para los vuelos operados por ella. Por ejemplo, un Socio de Código Compartido puede tener reglas que rijan los requisitos de check-in, el transporte de animales, el equipaje, la responsabilidad por el equipaje, el transporte de instrumentos musicales, fumar, los menores que viajan sin acompañante y/o la indemnización por denegación de abordaje que difieran de las reglas de la Línea Aérea para los vuelos que opera. Además, cuando un Socio de Código Compartido opera un vuelo en el que el código de designación de la Línea Aérea "B6" aparece en el itinerario del Pasajero, aplica el plan de contingencia del Socio de Código Compartido para demoras prolongadas en la pista. Las condiciones de transporte de los Socios de Código Compartido de la Línea Aérea están disponibles en los siguientes enlaces y se incorporan al presente Contrato por referencia. Los Pasajeros que viajen en un vuelo operado por un Socio de Código Compartido deben revisar las condiciones de transporte correspondientes para asegurarse de estar familiarizados y cumplir con todas las reglas y términos.

La Línea Aérea no permite menores sin acompañante en vuelos con escalas intermedias o en vuelos con conexión, por lo tanto, si el viaje implica una transferencia a o de un Socio de Código Compartido, no se permitirán menores sin acompañante. Sin embargo, podrá permitirse que un menor sin acompañante viaje en un itinerario sin escalas de un Socio de Código Compartido. Se aplicarán las reglas del Socio de Código Compartido que rigen a los menores sin acompañante y es posible que deba comunicarse directamente con dicho socio.

1. American Airlines:

<https://www.aa.com/i18n/customer-service/support/conditions-of-carriage.jsp>

2. Cape Air:

[https://www.capeair.com/flying\\_with\\_us/carriage\\_05.pdf](https://www.capeair.com/flying_with_us/carriage_05.pdf)

3. Emirates:

- [http://www.emirates.com/english/plan\\_book/essential\\_information/rules\\_and\\_notices/rules\\_notices.aspx](http://www.emirates.com/english/plan_book/essential_information/rules_and_notices/rules_notices.aspx)
4. Hawaiian Airlines:  
<https://www.hawaiianairlines.com/legal/domestic-contract-of-carriage>
  5. Icelandair:  
<http://www.icelandair.us/information/about-icelandair/privacy-terms/>
  6. JetSuite:  
<https://www.jetsuitex.com/ContractofCarriage.pdf>
  7. Seabourne:  
<http://www.seabourneairlines.com/fly-with-us/contract-of-carriage/>
  8. Silver Airways:  
<http://www.silverairways.com/docs/site/legaldocs/contract-of-carriage>
  9. South African Airways:  
[http://www.flysaa.com/Journeys/conditions\\_of\\_Contract.action](http://www.flysaa.com/Journeys/conditions_of_Contract.action)
- b. Operado por la Línea Aérea: la Línea Aérea también celebra ciertos acuerdos de relaciones de código compartido donde otra aerolínea coloca su código en determinados vuelos operados por la Línea Aérea. Si compró un boleto en un vuelo operado por la Línea Aérea pero su boleto incluye el código de designación de otra aerolínea en el número de vuelo, su condición de transporte es con esa aerolínea, no con la Línea Aérea. Por ejemplo, las siguientes aerolíneas pueden colocar su código en ciertos vuelos operados por la Línea Aérea, y las condiciones de transporte aplicables al transporte en dichos vuelos están disponibles en los siguientes enlaces.
1. Aer Lingus:  
[http://www.aerlingus.com/i18n/en/htmlPopups/conds\\_of\\_carriage.html](http://www.aerlingus.com/i18n/en/htmlPopups/conds_of_carriage.html)
  2. American Airlines:  
<https://www.aa.com/i18n/customer-service/support/conditions-of-carriage.jsp>
  3. Azul - Linhas Aereas Brasileiras:  
<http://www.voearul.com.br/en/flights-international/contract-of-carriage>
  4. El Al:

- [http://www.elal.co.il/elal/english/terms\\_conditions/termsandconditions070108.html](http://www.elal.co.il/elal/english/terms_conditions/termsandconditions070108.html)
5. Emirates:  
[http://www.emirates.com/english/plan\\_book/essential\\_information/rules\\_and\\_notices/rules\\_notices.aspx](http://www.emirates.com/english/plan_book/essential_information/rules_and_notices/rules_notices.aspx)
  6. Etihad:  
<http://www.etihad.com/en/legal/conditions-of-carriage/>
  7. Hawaiian Airlines:  
<https://www.hawaiianairlines.com/legal/domestic-contract-of-carriage>
  8. Icelandair:  
<http://www.icelandair.us/information/about-icelandair/privacy-terms/>
  9. Japan Airlines:  
[http://www.jal.co.jp/en/carriage/index\\_c001.html](http://www.jal.co.jp/en/carriage/index_c001.html)
  10. Qatar:  
<https://www.qatarairways.com/en-us/legal/conditions-of-carriage.html>
  11. Royal Air Maroc:  
<http://www.royalairmaroc.com/us-en/Travel-Info/General-terms-and-conditions>
  12. Singapore Airlines:  
[http://www.singaporeair.com/jsp/cms/en\\_UK/global\\_footer/conditions-carriage.jsp](http://www.singaporeair.com/jsp/cms/en_UK/global_footer/conditions-carriage.jsp)
  13. South African Airways:  
[http://www.flysaa.com/Journeys/conditions\\_of\\_Contract.action](http://www.flysaa.com/Journeys/conditions_of_Contract.action)
  14. TAP Portugal:  
<https://www.flytap.com/en-pt/transport-conditions>
  15. Turkish Airlines:  
<https://www.turkishairlines.com/en-us/legal-notice/general-conditions-of-carriage/index.html>



## 36. Transporte de interlínea

---

Cuando la Línea Aérea se comprometa a emitir un boleto, registrar el equipaje o hacer cualquier otra gestión para el transporte en las líneas de cualquier otra aerolínea como parte de un acuerdo interlínea (ya sea que dicho transporte sea o no parte de un servicio directo), la Línea Aérea actuará solo como agente de dicha otra aerolínea en estas capacidades limitadas, y no asumirá ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de dicha otra aerolínea, incluyendo, entre otras, el suministro de información sobre el estado del vuelo, las demoras y otras acciones u omisiones que surjan de sus operaciones de vuelo.

El servicio de transporte en cualquier socio de interlínea se rige por las condiciones o contrato de transporte de esa línea aérea. LA LÍNEA AÉREA NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA MUERTE O LESIÓN DE UN PASAJERO QUE OCURRA EN UN VUELO QUE NO ESTÉ OPERADO POR ELLA. En caso de transporte en un vuelo operado por la Línea Aérea como parte de un itinerario de interlínea, el transporte se rige por el Contrato de Transporte de la Línea Aérea, excepto en las siguientes áreas donde podrán aplicarse las reglas del socio de interlínea:

1. Aceptación, políticas y cargos en materia de equipaje, incluyendo, a modo meramente enunciativo, el tamaño, el peso y la cantidad, así como la aceptación de ciertos artículos, incluidos los instrumentos musicales;
2. Transporte de menores y/o jóvenes sin acompañante;
3. Transporte de mascotas en la cabina del avión;
4. Políticas de transporte de pasajeras embarazadas, y
5. Cambios, cancelaciones y reembolsos.

Con respecto al equipaje en particular, según lo exige el Departamento de Transporte de los EE. UU., los cargos por servicio de equipaje para todo su itinerario los determina la aerolínea comercializadora del primer segmento de su itinerario. La aerolínea comercializadora de origen se define como la aerolínea cuyo número de vuelo se asigna al primer segmento de su itinerario. Si esta aerolínea no es la Línea Aérea, podrán aplicarse cargos diferentes. Los cargos por servicio de equipaje son los vigentes en la fecha de emisión del boleto.

En caso de transporte en un vuelo de Cape Air, debido al tamaño del avión y las limitaciones operativas de la aerolínea, ciertos términos y condiciones difieren de los de la Línea Aérea, incluyendo las:

1. políticas y procedimientos para el transporte de Dispositivos de Asistencia para Individuos Calificados con Discapacidad (por ejemplo, sillas de ruedas), y

2. políticas y procedimientos aplicables a los Individuos Calificados con Discapacidad. Por ejemplo, los Pasajeros deben ser capaces de subir tres (3) escalones para abordar un vuelo operado por Cape Air con o sin ayuda.

La Línea Aérea no permite menores sin acompañante en vuelos con escalas intermedias o vuelos con conexión, por lo tanto, si el viaje implica una transferencia hacia o desde un vuelo de un socio de interlínea, no se permitirán menores sin acompañante. Sin embargo, podrá permitirse que un menor sin acompañante viaje en un itinerario sin escalas de un socio de interlínea. Se aplicarán las reglas del socio de interlínea que rigen el transporte de menores sin acompañante y es posible que deba comunicarse directamente con dicho socio.

Para más información, consulte las condiciones o el contrato de transporte del socio de interlínea.

1. Aer Lingus:  
[http://www.aerlingus.com/i18n/en/htmlPopups/conds\\_of\\_carriage.html](http://www.aerlingus.com/i18n/en/htmlPopups/conds_of_carriage.html)
2. Aeroflot:  
[http://www.aeroflot.com/cms/en/before\\_and\\_after\\_fly/pact](http://www.aeroflot.com/cms/en/before_and_after_fly/pact)
3. Air China:  
[http://www.airchina.com.cn/www/en/html/index/general\\_conditions\\_o/general\\_passenger/1006/](http://www.airchina.com.cn/www/en/html/index/general_conditions_o/general_passenger/1006/)
4. Air India:  
[http://www.airindia.in/Images/pdf/Conditions\\_Carriage.pdf](http://www.airindia.in/Images/pdf/Conditions_Carriage.pdf)
5. Air Italy:  
<https://www.airitaly.com/en-en/legalinfo/index.aspx>
6. Air Serbia:  
<https://www.airserbia.com/en/conditions-of-carriage>
7. All Nippon Airways:  
[http://www.ana.co.jp/wws/us/e/asw\\_common/siteinfo/conditions-of-carriage/](http://www.ana.co.jp/wws/us/e/asw_common/siteinfo/conditions-of-carriage/)
8. Asiana Airlines:  
<https://flyasiana.com/C/US/EN/contents/terms-of-transportation-and-notification>
9. Avianca:

- <http://www.avianca.com/en-mx/contract-of-carriage.aspx>
10. Azul - Linhas Aereas Brasileiras:  
<http://www.voeazul.com.br/en/flights-international/contract-of-carriage>
11. British Airways:  
[http://www.britishairways.com/travel/genconcarr/public/en\\_us](http://www.britishairways.com/travel/genconcarr/public/en_us)
12. Brussels Airlines:  
<http://www.brusselsairlines.com/en-be/misc/conditions.aspx>
13. Cape Air:  
[https://www.capeair.com/flying\\_with\\_us/carriage\\_05.pdf](https://www.capeair.com/flying_with_us/carriage_05.pdf)
14. Cathay Pacific:  
<http://www.cathaypacific.com/content/dam/cx/legal-and-privacy/general-conditions-of-carriage-for-passengers-baggage-en.pdf>
15. China Airlines:  
<https://www.china-airlines.com/nl/en/terms-and-conditions/transportation-clauses>
16. China Eastern:  
[https://ca.ceair.com/newCMS/ca/en/content/en\\_Footer/AboutUS/201903/t20190328\\_4431.html](https://ca.ceair.com/newCMS/ca/en/content/en_Footer/AboutUS/201903/t20190328_4431.html)
17. China Southern:  
<https://global.csair.com/US/GB/booking-policy/international-carriage-conditions>
18. Condor Air:  
<https://www.condor.com/us/help-contact/gtbc.jsp>
19. Egyptair:  
<http://www.egyptair.com/en/Pages/Conditions-of-Carriage.aspx>
20. El Al:  
[http://www.elal.co.il/elal/english/terms\\_conditions/termsandconditions070108.html](http://www.elal.co.il/elal/english/terms_conditions/termsandconditions070108.html)
21. Emirates:

- [http://www.emirates.com/english/plan\\_book/essential\\_information/rules\\_and\\_notices/rules\\_notices.aspx](http://www.emirates.com/english/plan_book/essential_information/rules_and_notices/rules_notices.aspx)
22. Etihad Airways:  
<http://www.etihad.com/en/legal/conditions-of-carriage/>
23. Eva Air:  
<http://www.evaair.com/en-us/conditions-of-carriage/>
24. FlyDubai:  
<https://www.flydubai.com/en/information/policies/conditions-of-carriage>
25. Hainan Airlines:  
[https://www.hainanairlines.com/HUPortal/dyn/portal/DisplayPage?COUNTRY\\_SITE=US=CBHZCBHZ=US=GCIC](https://www.hainanairlines.com/HUPortal/dyn/portal/DisplayPage?COUNTRY_SITE=US=CBHZCBHZ=US=GCIC)
26. Hawaiian Airlines:  
<https://www.hawaiianairlines.com/legal/domestic-contract-of-carriage>
27. Iberia:  
<http://www.iberia.com/us/bills/conditions/>
28. Icelandair:  
<http://www.icelandair.us/information/about-icelandair/privacy-terms/>
29. Interjet:  
<https://www.interjet.com/en-us/legal-information/regulations-and-policies/contract-of-carriage>
30. Japan Airlines:  
[http://www.jal.co.jp/en/carriage/index\\_c001.html](http://www.jal.co.jp/en/carriage/index_c001.html)
31. JSX:  
<https://www.jetsuitex.com/ContractofCarriage.pdf>
32. Korean Air:  
<https://www.koreanair.com/global/en/footers/terms-of-carriage.html>
33. LATAM Airlines:

- [https://www.latam.com/en\\_un/transparency/airport-transport-agreement-conditions/](https://www.latam.com/en_un/transparency/airport-transport-agreement-conditions/)
34. LIAT:  
<http://www.liat.com/UserFiles/File/Conditions%20of%20Carriage%20FINAL.pdf>
35. LOT Polish Airlines:  
<http://www.lot.com/us/en/web/newlot/conditions-of-carriage>
36. Lufthansa:  
<https://www.lufthansa.com/xx/en/business-terms-and-conditions-1>
37. Porter Airlines:  
<https://www.flyporter.com/travel/Conditions-Of-Carriage?culture=en-CA>
38. Qatar Airways:  
<http://www.qatarairways.com/us/en/conditions-of-carriage.page>
39. Royal Air Maroc:  
<http://www.royalairmaroc.com/us-en/Travel-Info/General-terms-and-conditions>
40. SATA:  
<https://www.azoresairlines.pt/en/information/customer-commitment/general-conditions-of-carriage>
41. Saudi Arabian Airlines:  
<https://www.saudia.com/help/useful-links/legal-and-terms-and-conditions/general-conditions-of-carriage>
42. Seaborne:  
<http://www.seaborneairlines.com/fly-with-us/contract-of-carriage/>
43. Silver Airways:  
<http://www.silverairways.com/docs/site/legaldocs/contract-of-carriage>
44. Singapore Airlines:  
[http://www.singaporeair.com/jsp/cms/en\\_UK/global\\_footer/conditions-carriage.jsp](http://www.singaporeair.com/jsp/cms/en_UK/global_footer/conditions-carriage.jsp)

45. South African Airways:  
<http://www.flysaa.com/Journeys/conditions of Contract.action>
46. TAP Portugal:  
<https://www.flytap.com/en-pt/transport-conditions>
47. Turkish Airlines:  
<https://www.turkishairlines.com/en-pt/legal-notice/general-conditions-of-carriage/index.html>
48. Ukraine International Airlines:  
<https://www.flyuia.com/us/en/information/rules-and-regulations/carriage-agreement>

## 37. Plan de emergencia en la pista, cancelaciones, demoras y sobreventas

---

- a. CONSIDERACIONES GENERALES
  1. JetBlue ha coordinado partes importantes de su Plan de Emergencia en la Pista con las autoridades aeroportuarias en todos los aeropuertos grandes, medianos, pequeños y sin centros de conexión de los EE. UU. en los que JetBlue presta servicio, incluyendo aeropuertos de desvío grandes, medianos, pequeños y sin centro de conexión de los Estados Unidos. JetBlue cuenta con los recursos suficientes para implementar este Plan.
  2. Todos los reembolsos de viajes de ida o de ida y vuelta en virtud de esta Sección 37 no incluirán impuestos ni cargos. En la medida en que un Pasajero tenga derecho a recibir un reembolso, pero no haya comprado su pasaje a través de un canal de reservaciones de la Línea Aérea (1-800-JETBLUE [jetblue.com](http://jetblue.com) o en el aeropuerto o una oficina de venta de boletos en la ciudad), el Pasajero será responsable de comunicarse con la Línea Aérea para obtener una indemnización con arreglo a esta Sección. Todos los reembolsos serán en la forma de pago original. En el caso de que un Pasajero haya reservado su viaje utilizando un Premio de TrueBlue, la indemnización en virtud de esta Sección será provista en forma de Puntos de TrueBlue, salvo en el caso de abordaje denegado involuntariamente.

3. Los pasajeros en itinerarios de JetBlue que se originen en el Reino Unido o en un Estado de la Comunidad Europea no son elegibles para la indemnización o el resarcimiento descritos en esta Sección 37, excepto en la medida en que la provisión de cualquier componente de dicha indemnización o resarcimiento sea exigible de forma independiente por ministerio de la ley o regulación local aplicable y/o reclamado con arreglo a ella.

b. INFORMACIÓN

JetBlue deberá notificar a los Pasajeros lo siguiente: demoras de treinta (30) minutos o más, cancelaciones y desvíos de las que tenga conocimiento. Las notificaciones se efectuarán de cualquiera de las siguientes formas: a través de [jetblue.com](http://jetblue.com), telefónicamente (a solicitud), por medio de sistemas de información en pantalla a bordo, anuncios en el aeropuerto, anuncios a bordo, correo electrónico o mensaje de texto.

c. CANCELACIONES

Un Pasajero cuyo vuelo sea cancelado por JetBlue recibirá, a elección del Pasajero, un reembolso total o un lugar en el próximo vuelo disponible de JetBlue en la misma clase de servicio sin cargo o tarifa adicional, excepto cuando ya se haya realizado una parte del viaje. El reembolso será de un monto igual a la tarifa aplicable de un viaje de ida para el tramo del viaje cancelado o no operado según el itinerario de JetBlue.

d. DEMORAS EN TIERRA

En todos los aeropuertos grandes, medianos, pequeños y sin centros de conexión de los EE. UU. en los que JetBlue presta servicio, incluidos los aeropuertos de desvío grandes, medianos, pequeños y sin centros de conexión de los EE. UU., JetBlue proporcionará a los Pasajeros que experimenten una Demora en Tierra, comida y bebida (agua potable) dentro de las dos (2) horas desde que el avión haya abandonado la Puerta de Abordaje, a menos que el Piloto al Mando determine que existe una razón de seguridad para no hacerlo. JetBlue proporcionará a los Pasajeros acceso a baños en funcionamiento y, de ser necesario, a tratamiento médico. JetBlue no permitirá que la aeronave permanezca en la pista durante más de tres (3) horas para vuelos nacionales o más de cuatro (4) horas para vuelos internacionales, a menos que el Piloto al Mando determine que existe una razón de seguridad para permanecer en la

pista o el Control de Tráfico Aéreo informe al Piloto al Mando que regresar a la Puerta de Abordaje u otro punto de desembarque en otro lugar alteraría considerablemente las operaciones del aeropuerto. Los Pasajeros que viajen en un vuelo de la Línea Aérea operado por un Socio de Código Compartido deben consultar la Sección 35, ya que se aplicará el plan de emergencia de la aerolínea operadora (es decir, el plan de emergencia del Socio de Código Compartido) para una Demora en Tierra.

e. **POLÍTICAS DE GARANTÍA AL CLIENTE**

Las diversas políticas de Garantía al Cliente de JetBlue, que podrán actualizarse o modificarse en cualquier momento sin previo aviso, no forman parte de este Contrato de Transporte y están disponibles en [www.jetblue.com/customer-assurance/our-promise](http://www.jetblue.com/customer-assurance/our-promise).

f. **SOBREVENTAS**

Los Pasajeros, incluidos aquellos con Boletos de Tarifa Cero, a los que se les niegue el abordaje involuntariamente como resultado de la sobreventa de pasajes recibirán una indemnización por denegación de abordaje de conformidad con la Sección 27. A modo de aclaración, en caso de que un Pasajero responda a la solicitud de voluntarios de la Línea Aérea y acepte voluntariamente la oferta de indemnización de la Línea Aérea, no se considerará que hubo denegación de abordaje involuntaria y el Pasajero no tendrá derecho a la indemnización por denegación de abordaje en virtud de esta Sección 37 o de la Sección 27.

## 38. Plan de servicio al Pasajero

---

- a. La Línea Aérea establece su Plan de Servicio al Pasajero a continuación. Las políticas y procedimientos referidos a las siguientes áreas se establecen en los documentos con hipervínculos. Los documentos con hipervínculos son de naturaleza orientativa, no constituyen expresamente un término de este Contrato de Transporte, y están sujetos a eventuales modificaciones.
1. Las reglas de tarifas de la Línea Aérea se establecen en la Sección 6 del presente Contrato de Transporte. Podrán establecerse reglas adicionales en contigüidad a una tarifa en particular. A los Pasajeros que llamen al 1-800-JETBLUE o visiten las oficinas de venta de boletos de nuestra Línea Aérea se les ofrecerá la tarifa más baja disponible, excluyendo las tarifas ofrecidas únicamente por compras por Internet o tarifas especiales que puedan ofrecerse por tiempo limitado a través de canales de reservaciones determinados, cuando se indiquen fechas y horarios específicos. En caso de que no se ofrezca la tarifa más baja disponible, la responsabilidad de la



- Línea Aérea se limita a la diferencia entre la tarifa cotizada y la tarifa más baja disponible para la cual el Pasajero era elegible en ese momento.
2. La Línea Aérea notificará a los Pasajeros de cualquier demora de treinta (30) minutos o más, cancelaciones y desvíos de las que tenga conocimiento.
  3. Sujeto a los términos de este Contrato de Transporte, incluyendo, entre otras, las Secciones 20 (Artículos embalados incorrectamente, artículos retrasados), 25 (Imposibilidad de operar según lo programado), 26 (Resarcimiento por incumplimiento del servicio de transporte/ Incapacidad de operar) y 32 (Leyes y regulaciones gubernamentales) y las leyes aplicables, la Línea Aérea intentará, por todos los medios, entregar el equipaje a tiempo, actuando con diligencia para devolver maletas que se hayan gestionado incorrectamente dentro de las veinticuatro (24) horas, y reembolsando a los Pasajeros los gastos razonables en los que incurran por causa de una demora en los vuelos nacionales o según se requiera en los vuelos internacionales, así como los cargos asociados con el transporte de una maleta perdida.
  4. Somos una aerolínea de compras instantáneas. La Línea Aérea no mantiene reservaciones sin pago.
  5. Las reglas de la Línea Aérea relacionadas con los reembolsos de tarifas se establecen en la Sección 4 de este Contrato de Transporte. Sujeto a dichas reglas, la Línea Aérea intenta reembolsar rápidamente las compras realizadas con tarjeta de crédito y las abonadas en efectivo o con cheque dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción de toda la información necesaria. Esto incluye el reembolso de los cargos por servicios opcionales en vuelos en los que el Pasajero no haya podido viajar debido a una situación de sobreventa. Algunas tarifas no son reembolsables.
  6. La Línea Aérea atenderá a los Pasajeros con discapacidades y otras necesidades especiales, incluso durante Demoras en Tierra, de conformidad con sus obligaciones conforme al Título 14 del CFR, Parte 382 o el Reglamento (CE) N. ° 1107/2006, según sea aplicable.
  7. La Línea Aérea atenderá las necesidades esenciales de los Pasajeros durante las Demoras en Tierra conforme a sus obligaciones en virtud del Título 14 del CFR, Parte 259.4.
  8. La Línea Aérea tratará a los pasajeros que no puedan viajar de manera imparcial y uniforme en caso de sobreventa, de conformidad con sus obligaciones en virtud del Título 14 del CFR, Parte 250 y la Sección 27 (Indemnización por denegación de abordaje) del presente Contrato de Transporte.

9. La Línea Aérea informa el itinerario de viaje de un Pasajero de la siguiente manera:
  - i. en el momento en que el Pasajero paga la tarifa online, y
  - ii. en el correo electrónico de recibo del boleto electrónico del Pasajero.
10. La Línea Aérea divulga las Reglas de Viajero Frecuente de TrueBlue de la siguiente manera:
  - i. en <http://www.jetblue.com/tb/terms.asp>, y
  - ii. en el momento en que un Miembro de TrueBlue inicia sesión en el programa TrueBlue en [jetblue.com](http://jetblue.com), y
  - iii. en el momento en que un Miembro de TrueBlue se registra a través de [jetblue.com](http://jetblue.com) para convertirse en miembro de TrueBlue o, en el caso de los Pasajeros que se inscriban a través de la tarjeta de crédito de marca conjunta de JetBlue, en el momento en que el Pasajero activa su Cuenta TrueBlue.
11. La Línea Aérea divulga la configuración de los aviones de la siguiente manera:
  - i. en [http://help.jetblue.com/SRVS/CGI-BIN/webisapi.dll./?St=183,E=0000000000024436663,K=3792,Sxi=11,Case=obj\(383379\)](http://help.jetblue.com/SRVS/CGI-BIN/webisapi.dll./?St=183,E=0000000000024436663,K=3792,Sxi=11,Case=obj(383379)), y
  - ii. y en “configuración de aviones” en la “herramienta de ayuda” en [jetblue.com](http://jetblue.com)
12. Si el viaje de un Pasajero se ve interrumpido por una Irregularidad Controlable y el Pasajero experimenta una Demora de Salida de seis (6) horas o más, la Línea Aérea podrá, a pedido del Pasajero, ofrecer los siguientes servicios: cupones para comida y/o un cupón para alojamiento en hotel.
13. La Línea Aérea deberá notificar a los Pasajeros de manera oportuna cualquier cambio en sus itinerarios de viaje.
14. La Línea Aérea garantizará su capacidad de respuesta a los problemas del cliente conforme lo exigido en el Título 14 del CFR, Parte 259.7.

## 39. Información personal

---

La Línea Aérea podrá utilizar la información personal recopilada del Pasajero para realizar las actividades contempladas en este Contrato de Transporte, incluido, entre otros, el Transporte,

las transferencias a Socios de Código Compartido y otras aerolíneas y las transferencias a entidades gubernamentales, y asimismo tal como se describe con más detalle en la política de privacidad de la Línea Aérea disponible en <https://www.jetblue.com/legal/privacy>. Dicha información personal podrá transmitirse a los Estados Unidos y otros países.

## 40. Ley aplicable/ Títulos de las secciones/ Renuncia

---

Todo asunto relacionado con el presente Contrato de Transporte se regirá por las leyes federales de los Estados Unidos. En la medida en que la legislación federal no prevalezca sobre tales asuntos, se aplicarán las leyes del estado de Nueva York, sin consideración a los principios de conflicto de leyes. Los Pasajeros renuncian al ejercicio de su derecho a un juicio por jurado. Los títulos de las secciones de este Contrato de Transporte se utilizan únicamente con fines de conveniencia y de ningún modo definen, limitan o describen el alcance o la sustancia de las disposiciones de este documento. La falta de exigencia del cumplimiento de alguna de las disposiciones de este Contrato de Transporte o la falta de ejercicio de alguna elección por parte de la Línea Aérea no se considerará una renuncia a tales disposiciones, derechos o elecciones, ni tampoco afectará en modo alguno la validez del Contrato de Transporte.

Cada Pasajero acepta, en su nombre y en el de cualquier persona en cuyo nombre haya comprado un pasaje, que toda demanda iniciada contra La Línea Aérea o cualquiera de sus entidades relacionadas, agentes, directores, empleados y/o directivos en relación con el presente Contrato de Transporte, su boleto, y/o su uso o tratos con el sitio web de la Línea Aérea se sustanciará exclusivamente a título personal y no se podrá promover, alegar o instituir como parte de un proceso de acción de grupo.

## 41. Idioma del Contrato

---

El idioma del presente Contrato de Transporte es el inglés. En la medida en que haya alguna discrepancia entre la traducción del inglés y la traducción de otro idioma, prevalecerá la versión en inglés.

*[Fin del Documento]*